



DIRECCION DE AUDITORÍA CINCO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL PROGRAMA DE CORREDORES PRODUCTIVOS, COMPONENTES I, III Y IV, PRÉSTAMO BID 3170/OC-ES, EJECUTADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA (MINEC), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

SAN SALVADOR, 19 DE MAYO DE 2021



INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
2. DESCRIPCION DEL PROGRAMA, PRESUPUESTO, OBJETIVO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1
3. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2
3.1 Objetivo General.....	2
3.2 Objetivos Específicos.....	2
4. ALCANCE DEL EXAMEN	2
5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	3
6. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....	4
7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS	45
7.1 Auditoría Interna	45
7.2 Auditoría Interna	46
8. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	46
9. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL	46
10. RECOMENDACIONES	46
11. PÁRRAFO ACLARATORIO	47

Señores
Ministerio de Economía
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 195 atribución 4ª. de la Constitución de la República, artículos 3, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al plan anual operativo de la Dirección de Auditoría Cinco, se emitió la Orden de Trabajo 43/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, mediante la cual se ha efectuado Examen Especial al Programa de Corredores Productivos, Componentes I, III y IV Préstamo BID 3170/OC-ES, ejecutado por el Ministerio de Economía (MINEC), por el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

2. DESCRIPCION DEL PROGRAMA, PRESUPUESTO, OBJETIVO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El Gobierno de la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con fecha 20 de mayo de 2015, suscribieron Contrato de Préstamo No. 3170/OC-ES, Resolución DE-30/14, para cooperar en la ejecución de un programa consistente en contribuir al crecimiento económico de municipios priorizados de la Franja Costero-Marina (FCM) por medio del apoyo a corredores productivos.

El programa se enfoca en 3 núcleos de la FCM: los municipios adyacentes al Puerto de Acajutla, al Puerto de La Unión y a la Bahía de Jiquilisco. Los 30 municipios priorizados para este programa, son: Sonsonate, Acajutla, Caluco, Cuisnahuat, Izalco, Juayúa, Nahuizalco, Nahulingo, Salcoatitán, San Antonio del Monte, San Julián, Santa Catarina Masahuat, Santa Isabel Ixhuatán, Santo Domingo de Guzmán, Sonzacate, Apaneca, Guaymango, Jujutla, San Pedro Puxtla y San Francisco Menéndez (adyacentes a Acajutla), La Unión, Conchagua, El Carmen, Intipucá, Meanguera del Golfo, Pasaquina, San Alejo y Santa Rosa de Lima (adyacentes a La Unión); y Jiquilisco y San Agustín (adyacentes a Jiquilisco).

El prestatario es la República de El Salvador. Los Organismos Ejecutores (OE) del Programa, son: el Ministerio de Economía (MINEC) y el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU). Para la ejecución se consideraron las Instituciones Participantes: Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), Dirección General de Desarrollo de la Pesca y la Agricultura del Ministerio de Agricultura y Ganadería (CENDEPESCA/MAG) y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

El MINEC ejecuta los Componentes I, III y IV del Programa a través de las Instituciones Participantes, (CONAMYPE, FONDEPRO (Fondos de Desarrollo Productivo), GOA (Gerencia de Ordenamiento Ambiental/MARN (Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales), CENDEPESCA/MAG y Dirección de Fomento Productivo), quienes son los responsables directos de la ejecución de las actividades contenidas en los Planes Operativos Anuales (POA). Asimismo, los Participantes requerirán asistencia técnica de otras instituciones y direcciones especializadas, según detalle:



Componente I: Desarrollo Productivo para la Competitividad de MIPYME
 Componente III: Gestión Ambiental de la Franja Costero-Marítima
 Componente IV: Fortalecimiento Institucional

Descripción o concepto	Presupuestado US\$	Ejecutado US\$
Programa de Corredores Productivos. Año 2018	\$ 1,126,827.00	\$ 1,126,827.00
Programa de Corredores Productivos. Año 2019	\$ 1,253,428.12	\$ 1,253,428.12
Total	\$ 2,380,255.12	\$ 2,380,255.12

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN

3.1 Objetivo General

Realizar Examen Especial al Programa de Corredores Productivos, Componentes I, III y IV Préstamo BID 3170/OC-ES, ejecutado por el Ministerio de Economía (MINEC), por el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, a fin de emitir una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Convenio del Préstamo y demás normativa aplicable.

3.2 Objetivos Específicos

- a) Verificar que el Programa de Corredores Productivos se haya ejecutado con base a la normativa legal y técnica y de conformidad a lo establecido en el Convenio de Préstamo BID 3170/OC-ES, ejecutado por el Ministerio de Economía (MINEC).
- b) Evaluar los controles establecidos por el Ministerio de Economía como institución ejecutora de los recursos asignados del Préstamo; así como con las entidades ejecutoras del Programa.
- c) Verificar la ejecución física y financiera de los fondos relacionados al Préstamo, ejecutado por el Ministerio de Economía.
- d) Comprobar la utilización de los recursos financieros de acuerdo a los rubros establecidos del préstamo otorgado y ejecutado por el Ministerio de Economía y las entidades participantes.
- e) Analizar los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República en auditoría anterior, relacionados con el Programa de Corredores Productivos, Componentes I, III y IV del Préstamo BID 3170/OC-ES.

4. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen consistió en evaluar la ejecución del Programa de Corredores Productivos, Componente I, III y IV Préstamo BID 3170/OC-ES, ejecutado por el Ministerio de Economía (MINEC), por el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- a) Verificamos que se han preparado Estados Financieros del Programa de Corredores Productivos- Componentes I, III y IV (BID 3170/OC-ES) con registros contables debidamente respaldados.
- b) Verificamos las justificaciones reportadas en las solicitudes de desembolsos presentadas al BID, efectuados en la ejecución del proyecto, revisando los registros contables, documentos de soporte con base a criterios de elegibilidad de acuerdo a convenio de préstamo y sus anexos.
- c) Verificamos que los gastos y los recursos del proyecto se hayan contabilizado correcta y oportunamente por el ejecutor.
- d) Verificamos los cálculos aritméticos en solicitudes de desembolsos, y comprobamos que los pagos se efectuaron correcta y oportunamente en los registros contables, y financieros relacionados con el programa, de acuerdo a las categorías de inversión indicadas en el Anexo A del convenio.
- e) Verificamos que los registros contables y financieros del proyecto se encuentren incorporados en la contabilidad gubernamental (SAFI).
- f) Constatamos que los pagos declarados no elegibles por el Banco, no se hayan contabilizado como gastos.
- g) Evaluamos los procedimientos y adjudicaciones de obras, bienes y servicios y consultorías y determinamos la utilización de prácticas comerciales sanas, competencia, precios razonables, controles de calidad y cantidades recibidas considerando los lineamientos establecidos en el contrato de préstamo y políticas del BID.
- h) Verificamos que toda adquisición de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías, cuente con la autorización previa del banco y se haya realizado conforme al Requerimiento del MINEC para iniciar un proceso de adquisición y contratación.
- i) Revisamos que los compromisos y contratos tengan la aprobación de los funcionarios autorizados por el ejecutor y personal del BID y que los pagos estén aprobados por funcionario autorizado del ejecutor.
- j) Verificamos el cumplimiento de los convenios interinstitucionales entre el Ministerio de Economía y CONAMYPE y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- k) Verificamos los mecanismos de cofinanciamientos no reembolsables y dotación de capital semilla por parte de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) y Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO).
- l) Examinamos las capacidades productivas de los beneficiarios a través de las asistencias técnicas proporcionadas por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa y Fondo de Desarrollo Productivo.
- m) Comprobamos que las empresas que recibieron el cofinanciamiento del proyecto cumplen con los requisitos establecidos en el Anexo Único y los criterios del Manual de Operaciones del Programa.
- n) Verificamos que los entrenamientos al personal del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en gestión sostenible de ecosistemas mediante pasantía y cursos internacionales se realizaron conforme lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa y los Planes Operativos Anuales.
- o) Efectuamos análisis a dos informes emitidos por la firma la firma privada de auditoría relacionados con el Programa.



6. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Como producto del examen, identificamos las condiciones reportables que se detallan:

Hallazgo No. 1

UTILIZACIÓN INADECUADA DEL EMPRENDIMIENTO “TACONTENTO”

Constatamos en visita in situ a la idea emprendedora del negocio “Tacontento” de Empresarialidad Femenina, en fecha miércoles 4 de marzo de 2020, que no ha cumplido con la descripción del negocio de Restaurantes de Platos Tradicionales Mexicanos para Turismo Local y Extranjero, con un contrato firmado en 2019 por \$7,150.00; ya que se encontraron botellas llenas y vacías de cervezas, cajas de cervezas vacías, baldes, cámaras refrigerantes de productos cerveceros y botellas de licor, para su venta en el establecimiento.

El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Economía y la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, el marco del Contrato de Préstamo No. 3170/OC-ES, ES L1075, entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo para la Ejecución del Programa de Corredores Productivos, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis. Cláusula Segunda. Compromisos de las Partes. CONAMYPE se compromete a: Romano IX: “Garantizar que los recursos del Programa sean utilizados en la forma prevista y autorizada por el MINEC, y que sean de dedicación exclusiva para los fines del Programa, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7.03 del Contrato de Préstamo”.

El Contrato suscrito en fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, por la emprendedora, en el romano VII) Bienes y Obligaciones No Financiables, literales d y h), expresan: “Me obligo a respetar y cumplir las prohibiciones relativas al uso de los fondos de capital semilla proporcionados por la CONAMYPE, por lo que no podré utilizarlos para: literal d) Cualquier activo no relacionado directamente con el emprendimiento (y su fase). h) Todas las demás obligaciones, bienes y servicios no comprendidos en el modelo de negocio de mi idea emprendedora”.

El Manual Capital Semilla para Emprendimientos – CONAMYPE, modificado en febrero y octubre de 2018, establece:

“11 Responsabilidades y obligaciones de las partes:

11.1 Responsabilidades. Personal Técnico y equipo consultor,... 22: Hacer seguimiento periódico de la ejecución del capital semilla tanto en el ámbito técnico del negocio (fundamento y resultados en el uso de los recursos) como financiero (gastos debidamente respaldados por facturas o comprobantes de pago).

11.2 Obligaciones. De las personas emprendedoras o equipo emprendedor, 1. Hacer buen uso de los recursos de acuerdo al programa de trabajo y el presupuesto. Cualquier modificación debe ser debidamente informada y autorizada por las Gerencias de Emprendimiento y Empresarialidad Femenina.

12...

12.1 Responsabilidades. Líder del equipo emprendedor o persona emprendedora: Compromiso de honor de una correcta ejecución del fondo semilla el cual está incluido en el contrato de formalización de entrega del capital semilla.”

La deficiencia ha sido originada por la Técnica de la Ventanilla de Empresarialidad Femenina de CONAMYPE al no realizar la debida supervisión de las actividades que ejecutó el emprendedor y por la Gerente de Empresarialidad Femenina Interina Ad honórem, por el período del 1/10/2019 al 31/12/2019, al no supervisar el trabajo de la Técnico de Empresarialidad Femenina.

Como consecuencia, los fondos entregados en el período examinado a la emprendedora no han sido utilizados para los fines del programa.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota con referencia GEM.FEM 005/2020 de fecha 25 de marzo del 2020, suscrita por la Gerente de Empresarialidad Femenina Interina Ad honórem, por el período del 01/10/2019 al 31/12/2019, manifestó lo siguiente: “Resultado de la presentación del modelo de negocio ante el panel evaluador, a la emprendedora ..., se le ha entregado el primer desembolso de capital semilla a través del cheque #813 por un monto de \$3,575.00. A la fecha, ha presentado documentos que respaldan los gastos de inversión que están directamente relacionados con su emprendimiento.

Productos Comprados	Monto de la Compra
Ventilador tipo industrial 54”3 aspas	\$ 89.00
Afilador mundial 1128 – 10”	\$ 24.50
Báscula de mesa Taylor 10 Kg	\$ 24.50
Abrelatas atlas swin away 4078	\$ 10.41
Cubierto mango plástico blanco	\$ 7.80
Refrigeradora LG SBS 2P/FS/24 LS63MPG	\$1,118.77
Extractor 2 en 1 B &d (regalía de OMNISPORT)	\$ 0.23
Microondas LG INV. 1.5 MH1596CIR	\$ 199.00
Juego de butaca tapizado base de hierro y cubierta de madera de cortés natural para 4 personas	\$ 275.00
Juego de butaca tapizado base de hierro y cubierta de madera de cortés natural para 4 personas	\$1,150.00
Bancos giratorios tapizados modelo envarillado de madera	\$ 675.00
Monto liquidado	\$3,574.21

Así mismo ha cumplido con su contrapartida que asciende a \$375.00; presentando como respaldo facturas que reflejan compras de materia prima, sazónador, salsa kétchup, consomé, mayonesa, costilla, tocino, alitas, salsa de soya, aceite vegetal, entre otra materia prima.

Adjuntamos a este documento, las facturas escaneadas que han sido presentadas por la emprendedora e informes del mes de diciembre y enero.”

Mediante nota de fecha 11 de septiembre de 2020, suscrita por la Técnico de Empresarialidad Femenina CONAMYPE, manifiesta:



"A partir del año 2019, [REDACTED] reapertura el negocio familiar Tacontento, en su casa de habitación; ubicado en [REDACTED] Departamento de Sonsonate, siendo liderado por ella. Este negocio consiste en la elaboración y venta de diversos platillos tradicionales mexicanos; actualmente está brindando servicio a domicilio.

Para realizar las respectivas compras con el primer desembolso realizado; se le ha brindado seguimiento y apoyo por parte de mi persona y de la Consultora asignada Licda. [REDACTED]. En el mes de febrero del presente año la empresaria realizó las compras que se le aprobaron en su respectivo Plan de Inversión y fue acompañada por la consultora. Este primer desembolso ya fue liquidado por un monto de \$3,574.21, junto a su contrapartida. Aprovecho para comentar que la empresaria es muy responsable y puntual con el Programa Corredores, ya que hasta la fecha ha entregado todos los informes requeridos y ya realizó el Plan de Negocios de su empresa".

En nota sin referencia de fecha 15 de marzo de 2021, la Gerente de Empresarialidad Femenina, por el período del 10/10/2019 al 31/12/2019, expresó: "De acuerdo a los comentarios de los Auditores "al analizar los comentarios presentados por la Administración, no hace mención sobre el asunto observado en visita in situ por el equipo de auditores al local de la emprendedora en donde se constató ocularmente foto gráficamente del producto alcohólico en el mismo... la prohibición de utilizar los fondos para otros fines no contemplados en su plan de negocios"._Efectivamente en la respuesta anterior, se tomó a bien enviar las facturas para aclarar que los fondos no habían sido destinados para compra de bebidas alcohólicas evidentemente no contemplados en el plan de negocio. Sobre el primer aspecto señalado en la observación anterior, es preciso señalar que, el seguimiento a los emprendimientos en una actividad que desempeña el personal del territorio quienes de manera periódica realizan visitas a las emprendedoras para verificar el buen uso del equipo y material que se adquiere con el fondo entregado. Asimismo, cada emprendedora presenta un informe mensual para dar cuenta de los avances en la implementación del emprendimiento. El seguimiento a la emprendedora y la gestión de los recursos, se realiza a todas las emprendedoras, pero de manera particular, se solicitó a la Técnica de Empresarialidad Femenina y Consultora asignada en el proceso verificar la situación señalada en el informe de auditoría a efectos de poder determinar su continuidad en el programa. Por otra parte, el seguimiento también fue requerido a efectos de poder hacer efectiva la entrega del segundo desembolso, el cual se tuvo que posponer hasta septiembre del 2020 debido a suspensión de plazos procesales y administrativos dictados por la Asamblea Legislativa en el período de la cuarentena a causa de la Pandemia del COVID-19. En dicho seguimiento, la emprendedora de manera verbal aclaró la procedencia de las bebidas alcohólicas que se encontraron en la visita y reafirmó su compromiso para continuar haciendo un uso adecuado del fondo, (ver nota de emprendedora anexa). De igual modo, para ampliar los argumentos expresados verbalmente en su momento, se presenta un escrito por parte de la emprendedora en la que se reafirma su declaración frente a los hallazgos señalados por el equipo auditor.

En este sentido, la verificación del personal técnico y el testimonio de la empresaria han permitido aclarar la procedencia de las bebidas alcohólicas y reafirmar el compromiso de la empresaria frente a la finalidad real que el emprendimiento debe tener conforme a lo establecido en el Manual de Capital Semilla que regula el uso de los fondos otorgados."

En nota sin referencia de fecha 9 de marzo de 2021, la Técnica de la Ventanilla de Empresarialidad Femenina, mencionó lo siguiente:

- a) Según consta, en asesoría de fecha 14-08-2019 y en las bitácoras de fechas 15-11-19, 26-02-20, 28-11-20 y 04-03-21; se advierte que ha existido supervisión constante por parte de mi persona en representación de la CONMAYPE al negocio "TACONTENTO"; de la emprendedora [REDACTED], en las referidas bitácoras también consta que en dicho negocio se ha respetado el modelo de negocio ganador, verificando el buen uso de los recursos asignados al emprendimiento. Anexo 1.
- b) Los activos comprados con fondos de capital semilla, no han sido destinados para almacenamiento ni refrigeración de ninguna sustancia alcohólica, el negocio continúa siendo un Restaurante de platillos tradicionales mexicanos y distribuyendo los productos contemplados en el Modelo de Negocio. Por lo que anexo evidencias fotográficas sobre el uso de los activos adquiridos con el fondo de capital semilla. Anexo 2.
- c) La emprendedora [REDACTED] manifiesta danto fe a través de una declaración jurada, firmada y sellada por un Abogado y Notario, en donde dice: "cómo emprendedora, y titular de Tacontento, que el negocio al cual me dedico es exclusivamente la preparación, venta y repartición de comida mexicana, en el casco urbano del municipio de Juayúa y sus alrededores". Anexo 3.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios presentados por la Técnica de la Ventanilla de Empresarialidad Femenina con quien el equipo de auditores realizó la visita in situ al local del emprendedor el día 4 de marzo de 2020; constatando ocularmente y evidenciando fotográficamente la existencia del productos alcohólicos que se ofrecen en dicho local, verificándose cajas de bebidas alcohólicas y botellas de licor a la vista; por lo que no se ha respetado el modelo de negocio y por ende el buen uso de los recursos asignados a la emprendedora ganadora.

Por otra parte, constatamos que las facturas que presenta la Administración corresponden a las compras efectuadas por la emprendedora; sin embargo, la observación no se relaciona con el concepto de dichas facturas, sino en las obligaciones que tiene como emprendedora de hacer un buen uso de los recursos y la prohibición de utilizar los fondos para otros fines no contemplados en su plan de negocios.

Según los comentarios emitidos por la Gerente de Empresarialidad Femenina Interina Ad honórem, se evidencia que no realizó una supervisión constante a su personal, para que el fondo de capital semilla se desarrollara conforme a los lineamientos establecidos, a fin de que los emprendedores no utilicen el recurso para fines distintos a los aprobados previamente, en tal sentido debe adoptar medidas que aseguren el correcto funcionamiento del modelo de negocios, ya que se observa en los comentarios proporcionados, que desconoce la finalidad real para la cual está siendo utilizado el modelo de negocio por TACONTENTO.

Por lo anteriormente señalado, la observación se mantiene.



Hallazgo No. 2

FONDOS DE CAPITAL SEMILLA OTORGADOS A MÁS DE UN MIEMBRO DE UNA MISMA FAMILIA.

Constatamos que CONAMYPE otorgó la cantidad de \$15,000.00 del fondo de capital semilla a madre e hijo que ganaron el concurso Capital Semilla durante el año 2018, con similares productos innovadores y con diferente modalidad de emprendimiento del préstamo BID Programa Corredores Productivos 3170/OC-ES, según del siguiente detalle:

Beneficiario	Parentesco	Monto de Capital semilla otorgado	Modalidad de Emprendimiento	Idea del Emprendimiento y/o Producto Innovador
	Madre	\$7,500.00	Empresarialidad Femenina	Elaboración de helados artesanales con frutas artesanales "Mango tours"
	Hijo	\$ 7,500.00	Por Oportunidad	Elaboración de helados artesanales en base de frutas 100% naturales "Helados Randys"
Total entregado		\$ 15,000.00		

El Manual Capital Semilla de Emprendimientos CONAMYPE modificado en febrero y octubre de 2018, establece:

"6 Requisitos para aplicar al Concurso Capital Semilla. Los concursos de capital semilla serán lanzados públicamente en convocatorias anuales y los requisitos para postular son: De las Personas, Importante: En el caso que existan varias personas de una misma familia, participando en el proceso formativo, solo se podrá beneficiar de capital semilla a una persona de la familia..."

11. Responsabilidades y obligaciones de las partes, subnumeral 11.1 Responsabilidades, Apartado Gerencia de Emprendimiento y de Empresarialidad Femenina:

1. Acompañar el proceso de evaluación con el técnico de emprendimiento y técnicas de empresarialidad femenina.
8. Deberá tener completo conocimiento y control de toda la información generada y reportada por el equipo emprendedor durante la ejecución del fondo a través del técnico de emprendimiento y técnicas de empresarialidad femenina."

El Manual de Descripción de Puestos de CONAMYPE, establece:

"25. Gerencia de Emprendimiento, Subnumeral 25.1 Gerente de Emprendimiento, Descripción Genérica del Cargo. Garantizar y gestionar la adecuada implementación de las acciones de emprendimiento definidas en el marco legal, Política de Emprendimiento, Planificación Estratégica Institucional y Planificación Operativa desde los Centros Regionales de CONAMYPE..."

29. Gerencia de Empresarialidad Femenina, subnumeral 29.1 Gerente de Empresarialidad Femenina, Descripción Genérica del Cargo. Responsable del diseño, planificación, ejecución y evaluación de estrategias de empresarialidad femenina y la coordinación del personal que brinda servicios en las ventanillas de empresarialidad femenina en las sedes de Ciudad Mujer. Además, coordina y brinda lineamientos a los Centros Regionales de CONAMYPE y CDMYPE en el marco del Programa Nacional de la Empresarialidad Femenina.”

La deficiencia ha sido originada por el Gerente de Emprendimiento y por la Gerente de Empresarialidad Femenina, al aprobar el uso de los fondos de dicho Programa a dos miembros de una misma familia.

La deficiencia ha ocasionado la limitación de participar a otra persona emprendedora que cumpliera las condiciones establecidas para de ser favorecida por el Programa Corredores Productivos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Según nota de fecha 16 de octubre de 2020, suscrita por el Gerente de Emprendimiento, manifiesta lo siguiente:

“En referencia a los elementos indicados es importante indicar que el manual relaciona a la existencia de personas de una misma familia participando dentro de un proceso formativo, por lo tanto, ese proceso formativo corresponde al instrumento específico, lo cual desde el programa de corredores productivos según manual operativo del programa señala los instrumentos de apoyo de CONAMYPE son diferenciados según perfil de población y procesos formativos.

Así en la página 23 del manual operativo del programa corredores productivos se indica que “Adicionalmente se crearán otros instrumentos por CONAMYPE y aprobados por el Banco para el surgimiento y crecimiento de emprendimientos por oportunidad y desarrollo empresarial en la FCM, mediante la formación de la cultura emprendedora, la elaboración de modelos de negocio y la dotación de capital semilla”, instrumentos que fueron diseñados y presentados a MINEC y BID en manuales operativos específicos: un instrumento que determina la orientación de los servicios y procesos formativos para emprendimientos por oportunidad o dinámicos y el otro instrumento de orientación de servicios y procesos formativos de empresarialidad femenina específico para mujeres. Ambos instrumentos acompañan procesos diferentes y enfocados en acompañar segmentos de población diferenciada; en el caso del primero prioriza juventudes emprendedoras para negocios por oportunidad y en el segundo (empresarialidad femenina) al empoderamiento económico de las mujeres. Por lo tanto, desde su concepción son dos procesos diferentes, sus procesos de formación como propósito de los apoyos.

Finalmente en el mismo manual más adelante (página 26) se indica “el Capital Semilla se apoyarán actividades de emprendimientos dinámicos y empresarialidad femenina”, por lo tanto, se plantea como instrumentos y procesos diferenciados, por lo tanto es preciso comprender que el financiamiento a los emprendedores indicados corresponden a diferentes instrumentos de formación emprendedora y su enfoque según los manuales



operativos de los instrumentos en los cuales se puede identificar la orientación de las acciones y de los procesos formativos en los cuales se hace referencia en el manual de capital semilla, el cual se elaboró un solo manual pero teniendo presente que las personas que se benefician según instrumento de apoyo que integra un proceso formativo específico y diferenciado según segmento de población, por lo tanto, no excluye el financiamiento de estos modelos de negocios porque ambos vienen de diferentes procesos formativos e instrumentos de apoyo, detallo a continuación ambos instrumentos.

En el caso del primer instrumento según el manual operativo de este instrumento "emprendimientos por oportunidad" (que al inicio de la auditoría se entregó al equipo auditor) indica que se desarrollan servicios según una ruta lógica de la implementación de la metodología para la creación y puesta en marcha de emprendimientos por oportunidad, dentro del perfil que define la página 16 son personas vinculadas a oportunidades de mercado, con potencial de innovación y otras características. De igual forma en dicho manual se indican los servicios y el proceso de formación a la cual participan las personas que son seleccionadas al instrumento de apoyo, se indica en las páginas 26 en adelante, estas son rutas de servicios que se han desarrollado con los participantes al proceso formativo de emprendimientos por oportunidad y concluye con la puesta en marcha de los negocios, favoreciendo la creación de negocios dentro de las cadenas de valor priorizadas por el programa de corredores y aprovechando oportunidades de negocios en los mercados según las regiones. Por lo tanto, el Sr. [REDACTED] participó de este proceso formativo y cumplió con los mecanismos indicados en el manual de capital semilla según su idea de negocios, proceso formativo diferente al realizado por Empresarialidad Femenina.

En referencia al instrumento de empresarialidad femenina y proceso formativo se construye sobre una problemática concreta, una brecha de desigualdad: los impedimentos de género que encuentran las mujeres para el desarrollo de sus emprendimientos, con una vocación de perfeccionar los servicios de atención a las mujeres, siempre centrados en superar las causas tangibles e intangibles que les impiden poner en marcha y sostener sus iniciativas empresariales. Siendo este proceso formativo de empresarialidad femenina desarrollado por metodologías ad hoc, desarrolladas especialmente para que las emprendedoras puedan, por una parte, acceder a los servicios de desarrollo emprendedor y por otra parte, que la atención tome en cuenta su condición y posición, sus necesidades prácticas y sus intereses estratégicos.

El Programa de Empresarialidad Femenina, además, cuenta con sus propias herramientas, especialmente relevante es apoyar a las empresarias de la microempresa para que puedan escalar más peldaños de la pirámide empresarial, en esta misma línea este proceso formativo diferenciado está contemplado en todo el manual correspondiente, así como a lo indicado en el manual operativo de corredores productivos.

El manual en la (página 11) indica "el Capital Semilla se apoyarán actividades de emprendimientos dinámicos y empresarialidad femenina", procesos formativos totalmente diferentes, en cuanto a objetivos del fondo y perfiles de participantes, ya que por un lado el proceso formativo de empresarialidad femenina responde a una acción afirmativa que da respuesta al art. 1 de la Ley para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa: Promover un mayor acceso de las mujeres al desarrollo empresarial, en condiciones de equidad y constituye el marco general para la integración de las mismas a la economía

formal del país, mediante la creación de un entorno favorable, equitativo, incluyente, sostenible y competitivo para el buen funcionamiento y crecimiento de este sector empresarial.

Considerando que las condiciones de inserción económica de las mujeres difiere a la de los hombres en términos de igualdad de oportunidades, ingresos, acceso a la propiedad y ascenso en la jerarquía empresarial, en el apartado 4, literal C, del referido manual indica los fondos de capital semilla para Empresarialidad Femenina, generando así un proceso formativo totalmente diferente del proceso formativo de los jóvenes, participantes del proceso formativo por oportunidad ya que el proceso formativo donde participó y gana la señora [REDACTED] es un proceso de formación emprendedora femenina, que se denomina "Mujer y Negocios", que integra un modelo de atención para el desarrollo de emprendimientos femeninos utilizando herramientas metodológicas actualizadas entre ellas el Manual Mujer Emprende, Lean Startup y Desarrollo de Clientes, metodologías que se adecúan a las necesidades y perfiles para este Programa de Corredores Productivos.

Por lo tanto, los instrumentos de apoyo y los procesos formativos a los que se hace referencia en el manual de capital semilla son distintos según cada uno de los programas de apoyo emprendedor y que se describen en los respectivos manuales operativos de ambos programas, y que en el manual de capital semilla corresponde la exclusión de financiar a miembros de la misma familia dentro del mismo proceso formativo, situación que en esta ocasión se ha explicado corresponde a procesos diferenciados y con propósitos de beneficiar a segmentos de población diferentes. Por lo tanto, se ha actuado según lo indica el manual ya que corresponden a diferentes procesos.

En referencia al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a las que se hace referencia, es importante indicar que se ha actuado conforme a lo establecido en los respectivos manuales, y no solo en este caso sino en varios programas de emprendimiento se ha actuado con responsabilidad y cumplimiento de los marcos normativos a los cuales se orientan los recursos.

Con lo anterior suscribo según su requerimiento las explicaciones y evidencias que se adjuntan como anexo los manuales operativos de ambos programas."

Mediante nota de fecha 19 de octubre del corriente, suscrita por la Gerente de Empresarialidad Femenina, manifestó lo siguiente:

"Dentro del proceso formativo de empresarialidad femenina, solamente participó la señora [REDACTED] que según su contrato de fecha 14 de diciembre 2018, su emprendimiento será conocido en el mercado como Mango tours, el cual consiste en la elaboración de helados artesanales con frutas naturales que al procesarlas se convierten en mangoneadas y paletas artesanales las cuales se ofrecen a los clientes con diferentes aderezos como alguashte, sal, chile, salsa dulce y limón. Con esta iniciativa y cumpliendo todo el proceso formativo de empresarialidad femenina, a través de Mujer y negocios, la señora [REDACTED] fue pre seleccionada por un comité de preselección y luego seleccionada por un panel de selección integrado por diferentes instituciones públicas y privadas que asignaron puntos que en sumatoria la convirtieron en ganadora de los fondos de capital semilla, de empresarialidad femenina que constituye una acción afirmativa que tiene propósitos y perfil muy diferente al proceso formativo de

emprendimientos por oportunidad, en donde el perfil y propósitos de ese proceso son totalmente diferentes al de empresariedad femenina, ya que este último proceso formativo se construye sobre una problemática concreta, una brecha de desigualdad: los impedimentos de género que encuentran las mujeres para el desarrollo de sus emprendimientos, con una vocación de perfeccionar los servicios de atención a las mujeres, siempre centrados en superar las causas tangibles e intangibles que les impiden poner en marcha y sostener sus iniciativas empresariales, por tanto este proceso formativo se basa en metodologías ad hoc, desarrolladas especialmente para que las emprendedoras puedan, por una parte, acceder a los servicios de Empresariedad Femenina y por otra parte, que la atención tome en cuenta su condición y posición, sus necesidades prácticas y sus intereses estratégicos. Además, cuenta con sus propias herramientas, especialmente relevante es apoyar a las empresarias de la microempresa para que puedan escalar más peldaños de la pirámide empresarial, en esta misma línea este proceso formativo diferenciado está contemplado en todo el manual respondiendo así a lo indicado en la página 23 del manual operativo del programa se indica que "Adicionalmente se crearán otros instrumentos por CONAMYPE y aprobados por el Banco para el surgimiento y crecimiento de emprendimientos por oportunidad y desarrollo empresarial en la FCM.

El manual en la (página 11) indica "el Capital Semilla se apoyarán actividades de emprendimientos dinámicos y empresariedad femenina", procesos formativos totalmente diferentes, en cuanto a objetivos del fondo y perfiles de participantes, ya que por un lado el proceso formativo de empresariedad femenina responde a una acción afirmativa que da respuesta al art. 1 de la Ley para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa: Promover un mayor acceso de las mujeres al desarrollo empresarial, en condiciones de equidad y constituye el marco general para la integración de las mismas a la economía formal del país, mediante la creación de un entorno favorable, equitativo, incluyente, sostenible y competitivo para el buen funcionamiento y crecimiento de este sector empresarial. Considerando que las condiciones de inserción económica de las mujeres difiere a la de los hombres en términos de igualdad de oportunidades, ingresos, acceso a la propiedad y ascenso en la jerarquía empresarial, en el apartado 4, literal C, del referido manual indica los fondos de capital semilla para Empresariedad Femenina, generando así un proceso formativo totalmente diferente del proceso formativo de los jóvenes, participantes del proceso formativo de emprendimientos por oportunidad ya que el proceso formativo donde participó y ganó la señora [REDACTED] es un proceso de formación emprendedora femenina, que se denomina "Mujer y Negocios", que integra un modelo de atención para el desarrollo de emprendimientos femeninos utilizando herramientas metodológicas actualizadas entre ellas el Manual Mujer Emprende, Lean Startup y Desarrollo de Clientes, metodologías que se adecúan a las necesidades y perfiles para este Programa de Corredores Productivos.

En esa misma línea, el proceso formativo de empresariedad femenina, responde al Artículo 24 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, el cual establece que el gobierno "gestionará la creación y fortalecimiento de las empresas de mujeres, mediante el desarrollo de las siguientes actividades: a) Procesos de formación, b) Asistencia técnica, c) Transferencia tecnológica, d) Incentivos fiscales, e) Acceso a créditos blandos, f) Oportunidades de comercialización y g) Impulso a la competitividad solidaria", la Comisión Nacional de la Micro Pequeña y Mediana Empresa (CONAMYPE), en ese sentido el proceso formativo es totalmente incluyente y dirigido a

emprendedoras que buscan generar o mejorar su autonomía económica, y en ese marco la señora [REDACTED] cumplió el perfil requerido, fue seleccionada, formada, y concursó, llegando al nivel de pre selección a través del comité instalado para tal fin y luego seleccionada ganadora por un comité de selección final que lo integran diferentes instituciones públicas y privadas, que para el caso de empresariedad femenina, el manual en la página 18, apartado 10.2.2 panel de selección, literalmente establece: los paneles de empresariedad Femenina preferentemente estarán integrados con alta participación de mujeres, y además pueden incluirse como panelistas instituciones vinculadas con los derechos de las mujeres y empoderamiento de las mujeres, en ese sentido, la señora [REDACTED] pasó todos estos filtros cumpliendo así con todo el proceso formativo de empresariedad femenina, responsabilidad de la gerencia específica. En este marco según manual de capital semilla, el proceso de postulación, selección y además la emprendedora cumplió totalmente con el propósito del proceso formativo, cumplió con el perfil para acceso por lo que a la fecha de formalizar su contrato no se encuentra ninguna objeción de acceso a los fondos primero porque participó en un proceso especializado para mujeres, segundo porque cumplió todo lo establecido en el manual y tercero porque a la firma del contrato no había ningún impedimento para formalizar lo que a través del comité de pre selección y selección final fue aprobado por los diferentes comités y paneles de selección de ganadoras.

Es así como durante el proceso formativo de empresariedad femenina se cumplió con todas las responsabilidades y obligaciones establecidas en el manual, acompañando el proceso de evaluación con la técnica de empresariedad femenina, y teniendo un completo conocimiento y control de toda la información generada y reportada por el equipo emprendedor, del proceso formativo de empresariedad femenina, no del proceso formativo de emprendimientos por oportunidad debido a que ese proceso es responsabilidad de otra gerencia cuyo propósito, perfil y resultados esperados son totalmente diferentes a los de Empresariedad femenina a tal grado que cada proceso formativo se desarrolló en tiempos muy diferentes, y bajo una ruta de intervención operativa diferente al de Empresariedad Femenina, por tanto se ha cumplido con todas las responsabilidades y compromisos descritos en el manual de capital semilla de emprendimientos.”

En nota sin referencia de fecha 12 de marzo de 2021, el Gerente de Emprendimiento de CONAMYPE del período del 1/1/2018 al 31/12/2019, expresó: “En lo indicado por el equipo auditor se señalan:

1. Falta de control por parte de los funcionarios
2. Que los beneficiarios no sean más de un miembro de la misma familia independientemente de su proceso de formación.

1. En referencia a la falta de aplicar control o mecanismo que permita que los beneficiarios no sean más de un miembro de la misma familia.

En cada uno de los procesos formativos se realizaron las respectivas revisiones y se aplicaron controles en tres niveles:

- a) Nivel Territorial, los jefes regionales y técnicos verificaban listados de personas emprendedoras evitando que aplicaran personas que no eran sujetas del beneficio al fondo de capital semilla, incluyendo el parentesco. (evidencia actas de preselección que se remiten al BID para que establece claramente el cumplimiento de requisitos por parte de los equipos técnicos en territorio ANEXO 8)



- b) Nivel Gerencial: Cada gerencia con el equipo técnico se verifica la documentación legal presentada en el plan de implementación y se valida la gestión, se prepara la no objeción al BID (ANEXO 8), gestiona a través de correos para que se corrija los aspectos observados, esto se realiza con verificación de requisitos, entre ellos dirección de ubicación del emprendedor, documentos legales entre otros, se verificaba el cumplimiento de los requisitos de beneficio del fondo entre ellos, el de parentesco. Incluso se presentaron algunos casos en los que se tuvo que negar el derecho al fondo por relación de parentesco. (adjunto correo)
- c) Nivel Jurídico: los respectivos expedientes una vez revisados se remiten al área jurídica para la elaboración de contratos por el área legal y ahí también se realiza una verificación de posibles relaciones de parentesco entre los participantes.

Por lo tanto, las respectivas revisiones que se realizan por parte de los tres niveles corresponden a controles y mecanismos que facilitan el cumplimiento de los requisitos incluyendo la revisión de parentesco en cada una de las convocatorias y programas de emprendimiento y empresariedad femenina como programas independientes como ya se ha argumentado en la anterior respuesta.

2. Que los beneficiarios no sean más de un miembro de la misma familia independientemente de su proceso de formación.

Es importante volver a explicar que los procesos formativos están establecidos en los respectivos manuales operativos de emprendimiento y el manual operativo del programa de empresariedad femenina, aprobados y con no objeción del BID tal cual se han facilitado a los auditores respectivos.

El programa de empresariedad femenina como el programa de emprendimientos por oportunidad según el Plan Estratégico de CONAMYPE define claramente que son dos programas diferentes y sus objetivos están claramente indicados que son programas que persiguen empoderamiento y autonomía económica de las mujeres en el caso de empresariedad femenina y en acceso a oportunidades a jóvenes para la inserción económica en el caso de emprendimientos por oportunidad (ver plan estratégico) así como el enfoque de los programas los cuales están definidos en el manual operativo del programa de emprendimientos en corredores productivos.

Además, los funcionarios Gerente de Emprendimiento y Gerente de Empresariedad femenina, se han ceñido a lo indicado en los respectivos manuales operativo de los respectivos programas de emprendimiento y empresariedad femenina, en tanto que en el manual operativo del programa corredores productivos establece claramente que son instrumentos de apoyo diferentes y totalmente independientes, en la página 23 del manual operativo del programa se indica que "Adicionalmente se crearán otros instrumentos por CONAMYPE y aprobados por el Banco para el surgimiento y crecimiento de emprendimientos por oportunidad y desarrollo empresarial en la FCM "

En el mismo manual en la (página 11) indica "el Capital Semilla se apoyarán actividades de emprendimientos dinámicos y empresariedad femenina", por tanto son procesos formativos totalmente diferentes, en cuanto a objetivos del fondo y perfiles de participantes, ya que por un lado el proceso formativo de empresariedad femenina responde a una acción afirmativa que da respuesta al art. 1 de la Ley para el Desarrollo

de la Micro y Pequeña Empresa: Promover un mayor acceso de las mujeres al desarrollo empresarial, en condiciones de equidad y constituye el marco general para la integración de las mismas a la economía formal del país, mediante la creación de un entorno favorable, equitativo, incluyente, sostenible y competitivo para el buen funcionamiento y crecimiento de este sector empresarial

Además, cabe señalar claramente que el mismo manual de capital semilla indica la prohibición y esta prohibición está relacionada al mismo proceso formativo, y cito textualmente: página 13 de la versión de manual de capital semilla de Octubre 2018 "importante: en el caso que existan varias personas de una misma familia, participando en el proceso formativo, solo se podrá beneficiar de capital semilla a una persona de la familia" el texto es claro e indica tácitamente participando del proceso formativo y hemos demostrado según los dos instrumentos que cada proceso formativo es independiente. Situación que ha sido claramente identificada por los auditores al decir en su comentario: Si bien son procesos formativos diferentes de selección de emprendedurismo y empresarialidad femenina y se realizan de forma separada", ...entonces la prohibición se refiere al mismo proceso formativo. Situación que los funcionarios han actuado conforme a la normativa.... Cumpliendo su deber de no financiar a miembros de la misma familia en cada del proceso formativo a que corresponde, según cada instrumento de apoyo, empresarialidad femenina y emprendimientos por oportunidad".

En nota sin referencia de fecha 14 de marzo de 2021, la Gerente de Empresarialidad Femenina CONAMYPE del periodo del 1/1/2018 al 30/9/2019, expresó: "A través de nota de fecha 19 de diciembre del 2020, se dio respuesta a este hallazgo, el cual amablemente se pide analizar desde tres perspectivas:

1. La señora [REDACTED] postuló a los fondos de capital semilla de empresarialidad femenina, en el mes de mayo del 2018, en ese momento su postulación fue analizada (anexo 2.1 postulación de la señora [REDACTED], en donde se puede evidenciar que la señora cumplía con todos los requisitos para ingresar al programa de formación donde sería capacitada y apoyada por una consultora externa contratada para tal fin, así como de la técnica de empresarialidad femenina del territorio.
2. La señora [REDACTED] cumplió con todo el proceso formativo, y luego de la convocatoria a concurso en donde claramente se dieron a conocer todos los requisitos establecidos en el Manual de capital semilla, la señora conocedora de todos los requisitos presentó su postulación que consistía en la presentación del modelo de negocios (ver anexo 2.6) y el respectivo plan de implementación (ver anexo 2.10), entre otros documentos establecidos en el manual en referencia, según controles solo la madre venía participando exitosamente en todo el proceso y sus derechos de continuidad le asisten en toda la ruta, pues el que dentro de los comités participara la jefaturas territorial y la técnica del territorio, quienes aportaban la información primaria de lo relacionado al territorio, pues conocen el territorio, las personas, los procesos y ninguno presentó ni comentarios ni evidencias de la participación del hijo dentro del concurso de capital semilla de emprendimientos por oportunidad.
3. Toda la documentación presentada por la señora [REDACTED] fue analizada por el primer comité de preselección, quien según el manual tiene toda la autoridad de aprobar o rechazar modelos de negocios que desde lo establecido en el manual de capital semilla se evidencia incumplimiento, es así como en acta de preselección este comité



analiza todas las variables y decide que la señora [REDACTED] pase al siguiente nivel que es la defensa ante el panel de selección final, quien decide si le aprueba o no el fondo de capital semilla. (ver anexo 2.14 ...acta del comité de pre selección y anexo 2.15 acta del panel final) según controles a esta fecha solo la madre venía participando en todo el proceso.

Hasta el cierre de este proceso solamente la señora [REDACTED] estaba postulando y cumpliendo con todo lo establecido en el manual fue superando los diferentes niveles de aprobación, mismo que no estaba en mandos de la gerencia de empresarialidad femenina si no de los dos comités de especialistas antes descritos.

Respecto al comentario que indica que el hallazgo se mantiene porque se debió tener un control o mecanismo que permita que los beneficiarios no sean de más de un miembro de la misma familia.

Con el fin de sustentar el estricto control que se tuvo en todo el proceso a continuación se presenta una breve línea de tiempo que trata de presentar el proceso, las personas responsables y los resultados de cada etapa en la que se puede evidenciar, que al momento de adjudicarle el fondo de capital semilla a la señora [REDACTED] ningún otro miembro de su familia había recibido ningún fondo, por tanto en función de los derechos que le asisten a la señora [REDACTED] no había motivo alguna para no darle el fondo, y además porque el panel de evaluación final la dio por ganadora, una vez se obtuvo ese resultado, la nómina de todas las ganadoras fue remitida a la unidad legal, para su respectiva evaluación del cumplimiento de requisitos, luego esa base junto con la solicitud de no objeción fue remitida al Banco Interamericano de desarrollo BID, quien en fecha respondió que no tenía ninguna objeción, con la entrega de los fondos a las ganadoras.

Cita textual de la no objeción del BID:

"luego de revisar la documentación presentada, los proyectos seleccionados corresponden a los núcleos y municipios priorizados, así como a la cadenas de valor priorizadas y cumplen con el proceso de selección basándose en la calidad y el mérito de las propuestas, conforme a lo establecido en el manual de operación del programa, por tanto, el Banco, no tiene objeción a la selección de los proyectos participantes y la nómina de emprendimientos ganadores del concurso de capital semilla de Empresarialidad Femenina"(anexo 2.7)

Solamente con la no objeción del BID y con el visto bueno de la unidad legal, la gerencia financiera procedía a elaborar cheque y la unidad legal a elaborar el respectivo contrato y proceder a la entrega formal del fondo.

En referencia a la falta de aplicar control o mecanismo que permita que los beneficiarios no sean más de un miembro de la misma familia.

En cada uno de los procesos formativos se realizaron las respectivas revisiones y se aplicaron controles en tres niveles:

- Nivel Territorial, los jefes regionales y técnicos verificaban listados de personas emprendedoras evitando que aplicaran personas que no eran sujetas del beneficio al fondo de capital semilla, incluyendo el parentesco. (evidencia actas de preselección y selección)

- Nivel Gerencial: Cada gerencia con el equipo técnico se verifica la documentación legal presentada en el plan de implementación, entre ellos dirección de ubicación del emprendedor, documentos legales entre otros, se verificaba el cumplimiento de los requisitos de beneficio del fondo entre ellos, el de parentesco. Incluso se presentaron algunos casos en los que se tuvo que negar el derecho al fondo por relación de parentesco.
- Nivel Jurídico: los respectivos expedientes una vez revisados se remiten al área jurídica para la elaboración de contratos por el área legal y ahí también se realiza una verificación de posibles relaciones de parentesco entre los participantes.

Por lo tanto, las respectivas revisiones que se realizan por parte de los tres niveles corresponden a controles y mecanismos que facilitan el cumplimiento de los requisitos incluyendo la revisión de parentesco en cada una de las convocatorias y programas de emprendimiento y empresarialidad femenina como programas independientes como ya se ha argumentado en la anterior respuesta.

En esa misma línea, el proceso formativo de empresarialidad femenina, responde al Artículo 24 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, el cual establece que el gobierno "gestionará la creación y fortalecimiento de las empresas de mujeres, derechos que le asisten a la señora [REDACTED]

En esta misma línea este proceso formativo diferenciado está contemplado en todo el manual respondiendo así a lo indicado en Así en la página 23 del manual operativo del programa se indica que "Adicionalmente se crearán otros instrumentos por CONAMYPE y aprobados por el Banco para el surgimiento y crecimiento de emprendimientos por oportunidad y desarrollo empresarial en la FCM .

El manual en la (página 11) indica "el Capital Semilla se apoyarán actividades de emprendimientos dinámicos y empresarialidad femenina", procesos formativos totalmente diferentes, en cuanto a objetivos del fondo y perfiles de participantes, ya que por un lado el proceso formativo de empresarialidad femenina responde a una acción afirmativa que da respuesta al art. 1 de la Ley para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa: Promover un mayor acceso de las mujeres al desarrollo empresarial, en condiciones de equidad y constituye el marco general para la integración de las mismas a la economía formal del país, mediante la creación de un entorno favorable, equitativo, incluyente, sostenible y competitivo para el buen funcionamiento y crecimiento de este sector empresarial

Favor analizar la línea de tiempo que también da cuenta de los controles, los responsables y los resultados de estos: En toda la ruta se muestran los diferentes controles y a la fecha de firma de contrato de la señora [REDACTED] no habían indicios de que otro miembro de su familia hubiera recibido fondos de capital semilla de CONAMYPE, si eso hubiese salido, el primer comité de preselección la hubiera dejado eliminada en este nivel, sin embargo pasó al siguiente proceso de evaluación que es el Panel de selección de ganadoras, en donde tampoco el equipo multidisciplinario tuvo información que imposibilitara el proceso de la señora [REDACTED] por tanto según el acta final es la ganadora número 30 en la nómina, y esta nómina fue remitida a la unidad legal para el respectivo proceso y no encontrando ninguna objeción en que la señora [REDACTED] ganara fondos, se remitió la nómina para solicitud de no



objeción del BID, quien emitió su anuencia y luego de esto la unidad legal se encarga del proceso de formalización y la unidad financiera de la emisión y entrega del cheque, por tanto al momento de la firma del contrato, no hay ningún motivo para no entregarle su fondo, pues es ganadora, y con ello tiene todos los derechos ganados por su gran esfuerzo en todo el proceso.

El cuadro de controles anteriormente expuesta también puede encontrarse como anexo 2.17”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Habiendo analizado los comentarios de los funcionarios relacionados, el equipo de auditoría concluye que la observación se mantiene, debido a que si bien es cierto, son procesos formativos diferentes de selección de emprendedurismo y empresarialidad femenina, que se realizan de forma separada, se debió tener un control o mecanismo que permita que los beneficiarios no sean más de un miembro de la misma familia para la obtención del fondo de capital semilla, independiente de su proceso de formación, ya que la normativa indicada no establece el otorgamiento de los fondos a más de un miembro de la misma familia.

Hallazgo No. 3

INCONSISTENCIAS EN LOS COFINANCIAMIENTOS OTORGADOS POR FONDEPRO A LOS BENEFICIARIOS DE LAS MIPYME Y COOPERATIVAS.

Observamos que en los expedientes de evaluación de las empresas beneficiarias de los fondos de cofinanciamientos otorgados por un valor de \$179,691.12 a través de la Dirección del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO), existen inconsistencias, según se detalla a continuación:

Nombre de empresa	Fecha de contrato	Inconsistencias
Salona Corporation, S.A. de C.V.	24/05/2019	<p>a) Los estados financieros de los períodos 2016 y 2017 de la empresa presentados para el análisis, no se encuentran depositados en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros (CNR), de acuerdo a confirmación emitida por dicha entidad.</p> <p>b) El formulario de proyecto de Concursos de Cofinanciamiento no Reembolsable Romano III Datos del participante de los datos de ventas locales en el último año 2018, refleja un valor de \$254,067.02, siendo según el balance de comprobación al 31/10/2018 de \$109,331.44.</p>
Torola Bay View, S.A. de C.V.	12/12/2019	a) Inconsistencia en la presentación del balance general al 31/12/2018 presentado para análisis financiero, en total activo de \$224,784.01, con el presentado en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros reflejando un valor de total activo de \$148,029.32
Sucesión Archila Larín José Luis	24/05/2019	<p>a) Los estados financieros no han sido presentados para su registro en el CNR; sin embargo, se presentaron al concurso para cumplir con requisito.</p> <p>b) En la revisión financiera realizada, por el técnico de FONDEPRO, manifestó que la empresa no cuenta con la suficiente capacidad financiera para cubrir al menos su contrapartida en efectivo.</p>

Las Bases del Concurso de Cofinanciamiento No Reembolsable "Corredores Productivos II 2018 Capítulo X Etapas desde el lanzamiento del Concurso hasta el Monitoreo de los Proyectos, etapa 4 - Postulación de Proyectos, y en el numeral Etapa 5 - Revisión y Evaluación de Proyectos:

5.1 Revisión y análisis de equipo técnico y equipo financiero.

Previo a pasar los proyectos a la instancia de evaluación del Comité Evaluador de FONDEPRO (CEF), la Dirección de Fomento Productivo validará técnicamente el proyecto formulado con su respectivo presupuesto y plan de desembolso, así como las cotizaciones de referencia incluidas para el presupuesto del proyecto, y FONDEPRO verificará la capacidad financiera de ejecutar su contrapartida en efectivo establecida dentro del plan de desembolsos y que este cumpla con los requisitos establecidos en las bases del concurso, así como el flujo del Proyecto.

En caso de haber observaciones al proyecto, incluyendo el plan de desembolso y flujo del proyecto, estas serán remitidas vía la Dirección de Fomento Productivo a la persona consultora, que en conjunto a la entidad participante tendrán como máximo 3 días hábiles para solventar y presentar nuevamente, previo a su envío a la instancia de evaluación correspondiente, de no entregarse en dicho plazo se descalificará el Proyecto. La evaluación de Proyectos se realizará por medio de dos instancias del Ministerio de Economía, a continuación, se describe el proceso en cada una de ellas.

5.2.2 Criterios de Evaluación del Comité Evaluador de Competitividad de FONDEPRO

A continuación, se muestran los criterios, parámetros y ponderaciones que el Comité Evaluador utilizará para la Evaluación de Proyectos:

Etapa 4 - Postulación de Proyectos.

La persona consultora deberá entregar el Formulario de Proyecto del Programa Corredores Productivos con el Plan de Desembolso y Flujo del Proyecto (F4) y al menos una cotización de referencia por cada gasto mayor a \$1,000 de aporte del Fondo incluido en el presupuesto del proyecto, el cual se entregará en formato físico al Ministerio de Economía en las oficinas de la Dirección de Fomento Productivo (Final Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Centro de Gobierno, Edificio C1, Primer Nivel, San Salvador) o a través de correo electrónico a la siguiente dirección:
corredoresproductivos@minec.gob.sv.

En el caso que las entidades participantes con el consultor presenten en físico, deberán entregar dos copias fieles de la documentación en dos sobres cerrados, de los cuales uno deberá ser rotulado a nombre de FONDEPRO y el otro a nombre de la Dirección de Fomento Productivo.

Es de carácter obligatorio que el Formulario de Proyecto del Programa Corredores Productivos con flujo del Proyecto, su Plan de Desembolso (F4) y al menos una cotización de referencia por cada gasto mayor a \$1,000 de aporte del Fondo incluido en el presupuesto del proyecto se entreguen completos en la fecha establecida como límite para recepción de los proyectos, de no entregarse en dicho plazo se descalificará el Proyecto.

La Dirección de Fomento Productivo del Ministerio de Economía recibirá y revisará que la documentación esté completa, para luego ser trasladada a FONDEPRO.



El Código de Comercio establece en los Artículos 286 inciso cuarto, 441 y 443, lo siguiente:

Art. 286 inciso cuarto: "Una vez aprobado el balance general, los estados de resultados y de cambios en el patrimonio, certificados por el Auditor, acompañados de la certificación en que conste la aprobación de la junta general, deberán depositarse en el Registro de Comercio para que surtan efectos frente a terceros. Toda institución pública o privada que requiera la exhibición de los estados financieros antes mencionados, deberá exigir la presentación de los depositados. Se exceptúa del cumplimiento de esta disposición al ministerio de Hacienda, únicamente para los efectos de la presentación de las declaraciones de impuestos sobre la renta, pudiendo requerir para estos efectos estado financieros debidamente auditados, sin perjuicio que dentro de sus facultades de fiscalización requiera posteriormente que se le exhiban los depositados en el registro de comercio."

Art. 441.- "El comerciante deberá establecer, al cierre de cada ejercicio fiscal, la situación económica de su empresa, la cual mostrará a través de balance general y el estado de pérdidas y ganancias.

El balance general, el estado de resultados y el estado de cambio en el patrimonio de empresas, deberán estar certificados por Contador Público autorizado, debiendo depositarse en el Registro de Comercio para que surtan efectos frente a terceros. Sin su depósito, no harán fe. El Balance, los estados de resultado y de cambio en el patrimonio, serán acompañados del dictamen del Auditor y sus anexos, para efectos de información sobre la consistencia de las cuentas respectivas".

Art. 443: "Todo balance general debe expresarse con veracidad y con la exactitud compatible con sus finalidades, la situación financiera del negocio en la fecha a que se refiera. Sus renglones se formarán tomando como bases las cuentas abiertas, de acuerdo con los criterios de estimación emitidos por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, y en su defecto por la Normas Internacionales de Contabilidad.

Dicho balance comprenderá un resumen y estimación de todos los bienes de la empresa, así como de sus obligaciones. El balance se elaborará conforme los principios contables autorizados por el mencionado Consejo, y a la naturaleza del negocio de que se trate."

La Ley del Registro de Comercio en el artículo 5 y 85 establecen lo siguiente:

"Art. 5.- Los documentos sujetos a inscripción y no registrados, no producirán efectos contra terceros. No podrá invocarse o alegarse la falta de inscripción por quien incurrió en tal omisión.

Art. 85.- Los documentos que de conformidad con lo prescrito en el Código de Comercio y en esta Ley, estén sujetos obligatoriamente a inscripción, no serán admitidos en los tribunales de justicia ni en las oficinas administrativas, si no estuvieren registrados, siempre que su presentación tenga por objeto hacer valer algún derecho contra terceros. Si se admitieren, no harán fe".

Las Bases del Concurso de Cofinanciamiento No Reembolsable "Corredores Productivos II 2018 Capítulo XIII Causales de descalificación de Proyectos, mencionan:

“Durante el proceso de recepción y revisión de documentos:

- Irrespetar los formatos de documentos brindados por las instituciones organizadoras.
- Presentar documentación incompleta en formato físico o digital, según sea indicado en esta base, y no cumplir con los tiempos establecidos en las presentes bases.
- Presentar la Iniciativa o Proyecto careciendo de uno o más elementos exigidos en las presentes bases.
- Proporcionar documentación e información falsa o maliciosa a la Dirección de Fomento Productivo y/o FONDEPRO”.

El romano VIII, Contrapartida del Proyecto de las Bases del Concurso de Cofinanciamiento No Reembolsable Corredores Productivos II de fecha octubre de 2018 y 2019, establece en su inciso primero y tercero, lo siguiente: “Las asociaciones cooperativas, asociaciones agropecuarias, ADESCOS o MIPYMES participantes, deberán aportar una contrapartida de al menos el 10% del monto total del proyecto y ésta contemplará al menos un 5% en efectivo y máximo 5% en especies; la totalidad de la contrapartida deberá estar incluida en el Plan de Desembolsos ya sea en el primer desembolso cuando se establezca que serán dos desembolsos o podrá distribuirse entre el primer y segundo desembolso cuando se establezca que serán tres desembolsos en el proyecto.

Se considerará contrapartida en efectivo los gastos comprobables realizados con recursos propios de la beneficiaria, después de la fecha del primer desembolso”.

En el romano IX. Montos disponibles y montos a cofinanciar de las referidas Bases del concurso, establece: “El Ministerio de Economía tiene asignado para el presente Concurso un monto de un millón ochocientos mil dólares estadounidenses (USD \$1,800,000.00) provenientes de fondos del Préstamo Corredores Productivos BID 3170/OC-ES.

El aporte de FONDEPRO será hasta por un máximo del 90% del monto total del proyecto. El restante 10% deberá ser contrapartida del beneficiario (al menos un 5% en efectivo y máximo 5% en especie).

El monto mínimo de aporte FONDEPRO será de \$30,000.00 y podrá ser hasta un máximo de \$60,000.00 de aporte a FONDEPRO, para las Asociaciones Cooperativas, Asociaciones Agropecuarias, ADESCOS y MIPYMES participantes con al menos un año de operación, demostrable con estados financieros.

Para participantes que tengan dos años o más de operación, demostrable con estados financieros, que postulen como Asociaciones Cooperativas, Asociaciones Agropecuarias o ADESCOS que tendrá un monto mínimo de aporte FONDEPRO para estos proyectos de \$30,000.00 y un máximo de \$150,000.00 de aporte FONDEPRO.

En caso que, al finalizar el proceso de Evaluación del concurso, los proyectos postulados no cumplen con los puntajes mínimos requeridos, los fondos remanentes se devolverán a los fondos disponibles que tiene FONDEPRO del Préstamo Corredores Productivos BID/OC-ES.”

En el romano XI, Documentación obligatoria para la postulación e iniciativas y proyectos de las referidas Bases del Concurso de Cofinanciamiento No Reembolsable “Corredores



Productivos II 2018 y 2019, numeral 1.4 Para el caso de la MIPYME Postulante con dos años o más de operación, establece:

- a. Formato de iniciativa de Proyecto del Programa Corredores Productivos (F1) debidamente completado.
- b. Fotocopia de escritura de constitución y las modificaciones, si las hubiera.
- c. Fotocopia de DUI y NIT de la persona representante legal.
- d. Fotocopia de NRC y NIT de la empresa.
- e. Solvencia de ISSS y solvencias de las AFP'S cuando la empresa tenga ventas anuales del último año mayores a cien mil dólares (\$100,000)
- f. Fotocopia de la autorización otorgada por el MAG-CENDEPESCA en el caso de las cadenas de pesca artesanal y acuícola o comprobante de que está en proceso.
- g. Fotocopia de Balance de comprobación con no más de tres meses de antigüedad a la fecha de postulación de la iniciativa, con sus respectivos anexos.
- h. Fotocopia de Balance General y Estado de Resultado cerrados de los años 2016 y 2017, con sus respectivos anexos.
- i. Fotocopia de documentos de posesión o tenencia de inmueble solamente en los casos que se incluyan inversiones en infraestructura (escritura de inmueble, comodato, concesión con vigencia de al menos el período de ejecución y seguimiento del proyecto, entre otros)
- j. Declaración jurada de veracidad de la información (F2), debidamente autenticada por notario.
- k. Declaración jurada de no vinculación o parentesco con personal del MINEC (F3), debidamente autenticada por notario.
- l. Carta Compromiso firmada por la persona Representante Legal, debidamente autenticada por notario, para designar una persona responsable de la administración del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo, el cual será con recursos propios y no aplica como contrapartida. (F5b).
- m. Declaración Jurada de conocimiento y cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, debidamente autenticada por notario (F5).
- n. Declaración Jurada del Domicilio de la Empresa con el objetivo de recibir notificaciones, resguardo de los equipos y/o maquinaria y verificaciones (F9)

En caso de requerir información adicional para completar los análisis técnicos, financieros y/o legales deberán ser presentados a la Dirección solicitante.

En el romano XII. Sobre el Concurso de las Bases del Concurso de Cofinanciamiento No Reembolsable "Corredores Productivos II "de fecha octubre de 2018 y 2019, en el numeral 2. Seguimiento y Supervisión del Concurso en su cuarto párrafo, establece: "Por otra parte, FONDEPRO, será responsable de revisar la parte legal y financiera, por lo que analizará la información que sea presentada por la entidad beneficiaria a través y con el visto bueno de la Dirección de Fomento Productivo sobre los aspectos técnicos; la responsabilidad de FONDEPRO incluye: recibir de la Dirección de Fomento Productivo los proyectos que han sido formulados para Evaluación del Comité Evaluador de FONDEPRO y a ratificación ante el Consejo Directivo del Fondo, que el CEF haya seleccionado, elaborar el convenio de cofinanciamiento y resguardo del pagaré, y estando ya el proyecto en marcha, es responsable del seguimiento financiero es decir de revisar la documentación que presenten a través de la Dirección de Fomento Productivo para solicitar sus desembolsos y liquidaciones de recursos, entre ellos facturas, recibos u otros, más los comprobantes de forma de pagos, que completen los productos a los que la

Dirección de Fomento Productivo haya dado el visto bueno técnico, para que FONDEPRO pueda gestionar las liquidaciones de gastos”.

En el romano XIV. Sanciones de los Proyectos de la referida Base, establece: “Las sanciones podrán ser:

- a) Reducción del tiempo de ejecución
- b) Reducción del monto de cofinanciamiento.
- c) Cancelación total del proyecto y exigir la devolución del dinero no utilizado a la fecha previa conciliación bancaria.
- d) Inhabilitar a la entidad beneficiaria de concursar en fondos, instrumentos y programas del Ministerio Economía, como beneficiaria directo o participante relacionado (por contratación directa o indirecta) hasta por un período de 10 años.
- e) No reconocimiento de gastos previamente aprobados.

Las entidades beneficiarias ganadoras podrán ser sancionados por los siguientes motivos:

- Baja ejecución presupuestaria. Sanción b
- Incumplimiento en la ejecución de la contrapartida. Sanción c
- Atrasos en la entrega de documentación para liquidar fondos. Sanción a
- Incumplir sin causa justificada con la correcta ejecución del proyecto o abandono del proyecto. Sanción c y Sanción d
- Usos inadecuados de los fondos de cofinanciamiento. Sanción c y Sanción d
- Realizar y/o ejecutar cambios al presupuesto y/o plan de ejecución sin cumplir con los documentos que permiten modificación del proyecto (reformulaciones, recalendarizaciones o ajustes de contrapartida) sin previa autorización de la Dirección de Fomento Productivo y FONDEPRO, salvo en los casos que lo indican las presentes bases. Sanción e.
- Proporcionar a la Dirección de Fomento Productivo y/o FONDEPRO documentación e información falsa o maliciosa. Sanción c y Sanción d

El Consejo Directivo de FONDEPRO será el responsable de emitir las sanciones correspondientes, las cuales serán canalizadas al mismo de forma conjunta por medio de la Dirección de Fomento Productivo y FONDEPRO”.

El romano XV. Protección y tratamiento de datos de la misma Base de Concurso, en su párrafo tercero, dispone: “El MINEC se reserva el derecho de validar en cualquier momento la información proporcionada por la entidad participante, en caso la información no sea verídica, el MINEC se reserva el derecho de remitir los antecedentes a las autoridades competentes a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran ser imputable(s) a la o las personas responsables de las iniciativas, siendo eliminadas del proceso; provocando además la devolución, de los recursos que, según sea el caso, hayan sido entregados por el MINEC para el proyecto. Además, quedará inhabilitada -sea Persona Natural o Jurídica- para presentar proyectos hasta por diez años en concursos relacionados al MINEC.”

En el romano VIII. Obligaciones de la Entidad Beneficiaria, Apartado I del referido convenio, dice: “I. Será su responsabilidad que toda la documentación e información que presente a la DFP y/o a FONDEPRO sea verdadera, exacta y completa. La DFP y el Fondo se reservan el derecho de verificar cualquier información suministrada por la Entidad Beneficiaria cuando así lo consideren oportuno”.



En el romano XI, Documentación obligatoria para la postulación e iniciativas y proyectos de las Bases del Concurso de Cofinanciamiento No Reembolsable "Corredores Productivos II 2018 y 2019", establece: "Fase 1- Presentación de documentos obligatorios para la Postulación de iniciativas de proyectos.

Todas las entidades participantes que cumplan con el perfil y deseen postular Iniciativas de Proyectos deberán presentar la documentación siguiente:

Numeral 1.2 Para el caso de Asociaciones Cooperativas Asociaciones Agropecuarias, ADESCOS Postulantes con dos años o más de operación:

- a. Formato de Iniciativa de Proyecto del Programa Corredores Productivos (F1) debidamente completado.
- b. Fotocopia de acta de constitución de la Asociación Cooperativa, Asociación Agropecuaria o ADESCOS con sus modificaciones, si las hubiera.
- c. Fotocopia de Credencial de Cuerpo directivo/ Consejo de Administración vigente o comprobante que se encuentra en proceso de renovación.
- d. Fotocopia legible de DUI y NIT de la persona representante legal.
- e. Fotocopia de NRC y NIT de la Asociación Cooperativa, Asociación Agropecuaria o ADESCO.
- f. Fotocopia de Balance General y Estado de Resultado cerrados del año, con sus respectivos anexos.
- g. Fotocopia de Balance de Comprobación con no más de tres meses de antigüedad a la fecha de postulación de la iniciativa, con sus respectivos anexos.
- h. Carta de buen funcionamiento emitida por INSAFOCOOP o la División de Asociaciones Agropecuarias, según sea el caso, constancia de buen funcionamiento por parte de la Alcaldía en el caso de ADESCOS, o comprobante de que está en proceso.
- i. Fotocopia de documento de posesión o tenencia de inmueble solamente en los casos que se incluyan inversiones en infraestructura (escritura de inmueble, comodato, concesión con vigente de al menos el período de ejecución y seguimiento del proyecto, entre otros)
- j. Declaración jurada de veracidad de la información (F2), debidamente autenticada por notario.
- k. Declaración Jurada de no vinculación o parentesco con personal del MINEC (F3), debidamente autenticada por notario.
- l. Carta Compromiso firmada por el Representante Legal, debidamente autenticada por notario, para continuar con la contratación del administrador de proyecto con recursos propios, por al menos un período de seis meses después de finalizada la ejecución de las inversiones del proyecto (F5a). (no aplica como contrapartida).
- m. Declaración Jurada de conocimiento y cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, debidamente autenticada por notario (F7).
- n. Declaración Jurada del Domicilio de la Asociación con el objetivo de recibir notificaciones, resguardo de los equipos y/o maquinaria y verificaciones (F9).

En el Romano X, 8.2 Recalendarizaciones de las Bases del Concurso de Cofinanciamiento No Reembolsable "Corredores Productivos II 2018 y 2019", expone: "Se refiere a aquellas actividades que la entidad beneficiaria determine que sufrirá atrasos respecto al mes de finalización de la ejecución establecido en el referido presupuesto del proyecto; para ello, la entidad beneficiaria solicitará a FONDEPRO a través de la Dirección de Fomento Productivo, reprogramar la actividad indicando el nuevo período de

ejecución. Solo podrá recalendarizarse por una vez y el plazo máximo de la recalendarización será de tres meses y nunca podrá exceder la fecha de provisión de los recursos asignados al respectivo proyecto.

Esta solicitud deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes previo que venza el período de ejecución del proyecto. Con base a la normativa vigente y previo análisis técnico, FONDEPRO autorizará o denegará dicha solicitud.”

El Manual de Organización y Funciones del Fondo de Desarrollo Productivo, autorizado en julio de 2016, numeral 3.02 Descripción de la Unidad de Staff: Comité Evaluador. Romano II. Objetivos, establece:

“1. Objetivo General: Realizar la Evaluación técnica de las iniciativas o proyectos presentados por las empresas o emprendedores solicitando apoyo financiero del Fondo.

2. Objetivos Específicos.

2.1 Integrar el Comité Evaluador por equipos profesionales, que asegurarán la aplicación de los criterios de elegibilidad y selección de proyectos del Fondo. El Fondo dispondrá de dos Comités Evaluadores: El Comité de Competitividad y el Comité de Innovación.

2.2 Los Comités tendrán las funciones de aprobar los proyectos que solicitan cofinanciamiento no reembolsable del Fondo, en base a los antecedentes, Evaluaciones, y análisis presentados por la Dirección del Fondo.

Romano III de dicha unidad, numerales 1 y 2, así:

1. Evaluar técnicamente las iniciativas o proyectos presentados por las empresas o emprendedores solicitando apoyo financiero del Fondo.

Aprobar o rechazar y hacer observaciones y recomendaciones a los proyectos que se le presenten. La decisión de rechazar una iniciativa por parte del Comité será inapelable”.

En el Manual de Organización y Funciones del Fondo de Desarrollo Productivo, autorizado en julio de 2016, numeral 3.03 Descripción de la Unidad Organizativa: Dirección del Fondo Desarrollo Productivo. Romano II. Objetivos, se establece:

“1. Objetivo General

Administrar el Fondo, su personal y actividades, de forma que se provea de cofinanciamiento no reembolsable a empresas y/o emprendedores, para contribuir a mejorar la productividad y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) que operan en el país, a través del apoyo a la ejecución de sus proyectos mediante el mecanismo de cofinanciamiento no reembolsable a fin de mejorar la calidad de sus productos y procesos, aumentar la creación de valor agregado, promover la innovación, impulsar los encadenamientos productivos, aumentar la producción nacional y las exportaciones, que conlleven a la generación de mayores y mejores empleos e incrementos en el nivel de ingreso de la población salvadoreña.

2. Objetivos Específicos

2.1 Liderar el equipo técnico al interior del Fondo que presente a Evaluación las iniciativas para que sean cofinanciadas.

2.2 Coordinar las actividades de programación, evaluación, seguimiento y control de los programas del Fondo.

En el Romano III, Funciones en los numerales 1, 7 y 16; mencionan:

Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas del FONDO.



7. Proponer al Consejo Directivo del Fondo modificaciones a los procedimientos del Manual de Usuarios o normativa vigente, cuando sea necesario para el buen funcionamiento del Fondo.
16. Realizar todas las tareas administrativas y de coordinación general necesarias para el desarrollo de los programas del Fondo”.

El Manual de Organización y Funciones del Fondo de Desarrollo Productivo, autorizado en julio de 2016, numeral 3.03.7 Descripción de la Unidad Organizativa: Coordinador de Calificación y Análisis Financiero. Romano II. Objetivos. Numerales 1 y 2 y 2. Objetivos Específicos subnumeral 2.2 y 2.3, menciona:

“1. Objetivo General

Coordinar con el equipo la calificación y análisis financiero de las iniciativas solicitadas en el Fondo por parte de las MIPYME; brindar asesoría a estas empresas durante la etapa de calificación y análisis financiero, conforme a la normativa legal y a los procedimientos administrativos establecidos para tal fin, con el propósito de presentar iniciativas elegibles para cofinanciamiento no reembolsable.

2. Objetivos Específicos

- a. Aprobar la calificación y análisis financiero de las iniciativas solicitadas en el Fondo por parte de las MIPYME de forma ágil y oportuna.
- b. Asesorar a los empresarios que aplican al Fondo en la presentación de información financiera, flujo de los proyectos que se presentan para solicitar cofinanciamiento.

En el romano III Funciones, del mismo Manual menciona:

1. Conocer y aplicar la normativa legal, procedimientos administrativos y otros que norman el funcionamiento del Fondo.
2. Supervisar y dar seguimiento a las iniciativas de Fast Tracks y Proyectos lo que corresponde a la calificación y el análisis Evaluación financiero; para asegurar su aprobación o en su defecto no ser aprobadas por no calificar según corresponda a dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente y Políticas del Fondo.
4. Supervisar el análisis y Evaluación de las solicitudes presentadas por las empresas.
5. Asesorar en temas financieros y contables sobre las iniciativas que se están evaluando, al equipo del Fondo, Comité y Consejo Directivo, cuando le sea requerido.
8. Orientar y apoyar al analista financiero del área de formulación en la resolución de dudas en procedimientos, normativa vigente, revisión y evaluación de las iniciativas presentadas.
10. Realizar reuniones y participar en comité interno para exponer casos especiales y resolver con prontitud las observaciones presentadas para solventar y facilitar la aprobación de las iniciativas.
14. Coordinar y supervisar las actividades realizadas por el personal a su cargo”.

El Manual de Organización y Funciones del Fondo de Desarrollo Productivo, autorizado en julio de 2016, numeral 3.03.8 Descripción de la Unidad Organizativa: Gerencia Técnica MIPYME. Romano II. Objetivos, establece:

“1. Objetivo General. Ser responsable del proceso de colocación coordinando desde la formulación y análisis e iniciativas elegibles (proyectos, iniciativas de rápida ejecución, concursos, entre otros) de las MIPYME, hasta ser llevadas a las instancias de Evaluación y dejarlos listos para firma de convenios para que sean cofinanciadas.

2. Objetivos Específicos

- 2.1 Establecer lineamientos y estrategias para fortalecer la colocación de recursos financieros.
- 2.2 Coordinar desde la formulación, análisis técnico/financiero de iniciativas (proyectos, iniciativas de rápida ejecución, concursos, entre otros) de las MIPYME para que sean cofinanciadas.

En el Romano III del mismo cargo, los numerales 1,2, 5, 7, 8 y 18, se establece:

1. Velar porque el personal a su cargo verifique los requisitos de elegibilidad de las empresas postulantes, según la información proporcionada por las empresas canalizadas con las ejecutivas de promoción.
2. Velar porque el personal a su cargo asesore a las empresas y/o consultores externos en la elaboración y presentación de las solicitudes de cofinanciamiento.
5. Informar al Director y Subdirector del Fondo, sobre iniciativas recibidas en el Fondo desde la formulación, análisis y evaluación de las mismas.
7. Dar seguimiento al proceso formulación y análisis técnico/financiero de las iniciativas para su presentación en las instancias de Evaluación.
8. Orientar y apoyar a los coordinadores y analistas en la resolución de dudas en los procedimientos de formulación, análisis y Evaluación de las iniciativas para su presentación en las instancias de Evaluación (Pre comité/Comité Interno, Comité Evaluador y Consejo Directivo)
18. Velar por el cumplimiento de los procedimientos requeridos en la operación de la unidad y por el correcto registro de la información de las iniciativas a sistema de gestión informático en las etapas que le corresponda manteniéndolo actualizado”.

En el Manual de Organización y Funciones del Fondo de Desarrollo Productivo, autorizado en julio de 2016, numeral 3.03.8.1 Descripción de la Unidad Organizativa se establece: “Coordinación MIPYME (Proyectos, Fast Tracks y Concursos), Romano I. Identificación numeral 1. Nombre de la Unidad. Coordinación MIPYME. Romano II. OBJETIVOS. 1. Objetivo General. Asegurar el cumplimiento de las acciones en el proceso de formulación y análisis de iniciativas presentadas por la MIPYMES, consultores y/u otras unidades institucionales en sus diferentes etapas hasta la formalización del convenio de cofinanciamiento entre el MINEC y el beneficiario, acorde a la normativa vigente. 2. Objetivos Específicos. Numeral 2.1 Dar seguimiento a las actividades que conllevan el proceso de formulación, análisis y Evaluación de fast tracks, proyectos y concursos presentados por la MIPYME, consultores y otras instituciones relacionadas al Fondo.

El Romano III. Funciones. Numerales 1, 6, 8, 13 y 21, menciona:

- “1. Coordinar de manera general el área de formulación e iniciativas.
6. Orientar y apoyar al analista de formulación y análisis, en la resolución de dudas en procedimientos, normativa vigente, formulación y evaluación de las iniciativas presentadas.
8. Participar en los Pre Comités Internos de Evaluación, para evaluar las iniciativas de Proyectos que se espera llevar a instancia de Comité Evaluador.
13. Supervisar que los expedientes de iniciativas sean completados, cerrados y entregados para archivo por los analistas, según el orden establecido en el procedimiento de archivo.



21. Responsable de preparar, completar y archivar los expedientes físicos y digitales de cada proyecto con la documentación técnica, legal y financiera correspondiente al área de formulación.”

En el Manual de Organización y Funciones del Fondo de Desarrollo Productivo, autorizado en julio de 2016, numeral 3.03.8.2 Descripción de la Unidad Organizativa: Analista de Proyectos y Concursos. Romano I Identificación. Numeral 1. Nombre de la Unidad: Coordinación MIPYME, Romano II, se regula: “Objetivos. 1. Objetivo General. Realizar análisis técnico de los proyectos recibidos en el Fondo por parte de las MIPYME y también brindar asesoría a las empresas y/o los consultores durante la etapa de formulación, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos administrativos establecidos para tal fin, con el propósito de presentar iniciativas elegibles para cofinanciamiento no reembolsable ante las instancias de Evaluaciones del Fondo. 2. Objetivo Específico. 2.1 Realizar análisis técnico de los proyectos elegibles y presentarlos a las diferentes instancias para su evaluación y aprobación. 2.2 Apoyar en la revisión de proyectos que provienen de concursos, asegurando el cumplimiento de las bases concursos.

El Romano III. Funciones, numerales 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15 y 16; establece:

- “1. Conocer y aplicar la normativa legal, procedimientos administrativos y otros que norman el funcionamiento del Fondo, en la etapa de formulación, análisis y evaluación de Proyectos.
5. Realizar el análisis técnico de los proyectos elegibles registrados en el Sistema de Gestión del Fondo, con el propósito de presentarlos a las diferentes instancias de evaluación para su cofinanciamiento; coordinándose con el analista financiero para hacer una presentación integral.
7. Exponer el proyecto analizado en el Pre Comité Interno del Fondo, a fin de obtener comentarios y/o recomendaciones de mejoras que permitan fortalecer el proyecto.
8. Apoyar a los miembros del Comité Evaluador con la información que se tenga para que se pueda tomar la mejor decisión de sobre si aprobar o no una iniciativa.
9. En el caso de los proyectos postulados bajo la modalidad de Concursos, apoyar en la organización y logística de las diferentes etapas del proceso a fin de llevarlos a las instancias de Evaluación correspondientes y posterior firma de convenios.
10. Colaborar y asesorar en la preparación de la presentación del proyecto y en la logística para someter ante el Comité Evaluador.
11. Apoyar en la preparación de los proyectos para someterlos a ratificación del Consejo Directivo.
14. Preparar los proyectos para la firma de convenios, asegurándose de entregar la versión final al colaborador jurídico o a quien corresponda para proceder a la firma de convenio.
15. Ser responsable de completar la base de datos, para dar seguimiento a la colocación bajo la modalidad de proyecto, con la información requerida de la empresa, según la iniciativa presentada y especificando los beneficios de la misma.
16. Ser responsable de preparar, completar y archivar los expedientes físicos y digitales de cada proyecto con la documentación técnica, legal y financiera correspondiente al área de formulación”.

El Manual de Organización y Funciones del Fondo de Desarrollo Productivo, autorizado en julio de 2016, numeral 3.03.7.1 Descripción de la Unidad Organizativa: Analista

Financiero. Romano I Identificación. Numeral 1, establece: "Nombre de la Unidad: Coordinación de Calificación y Análisis Financiero, Romano II. Objetivos. 1. Objetivo General: Realizar la calificación las iniciativas de empresas recibidas en el Fondo de Desarrollo Productivo-FONDEPRO, evaluando su elegibilidad acorde a la normativa vigente del Fondo, así como analizar la capacidad financiera de las mismas con la finalidad de continuar con el proceso de solicitud de cofinanciamiento y acompañar en el proceso de análisis financiero (situación financiera y elaboración o asesoría en el flujo del proyecto de la formulación del proyecto).

2. Objetivos Específicos. 2.1 Realizar la calificación efectiva de las empresas. Dar cumplimiento y garantizar mediante el análisis, la elegibilidad técnica y financiera de las iniciativas que son evaluadas, así como que la información contribuya a facilitar la toma de decisiones para la aprobación de las iniciativas elegibles."

En el Romano III Funciones, numerales 1,2, 3, 4, 5, 9 y 12 se establece:

1. "Conocer y aplicar la normativa vigente, procedimientos administrativos y otros que norman el funcionamiento del Fondo.
2. Realizar el proceso de calificación a las iniciativas recibidas para verificar su elegibilidad para ser apoyadas por el Fondo, partiendo de los criterios definidos a través del Manual del Usuario y el instructivo de Políticas; el cual orienta a verificar la capacidad financiera de las mismas o en su defecto la capacidad de gestionar recursos para financiar las iniciativas para las que solicita el apoyo.
3. Realizar visita a las empresas que están solicitando el cofinanciamiento a fin de complementar los análisis realizados en la etapa de calificación, o en otra etapa del proceso en que se participe como apoyo, y a su vez asistir a los empresarios en cualquier requerimiento como: asesorías, consultas y otros, relacionadas a su aplicación al Fondo.
4. Verificar la capacidad financiera de las mismas o en su defecto la capacidad de gestionar recursos para financiar las iniciativas para las que se solicita al apoyo.
5. Completar y apoyar en la formulación y análisis de las iniciativas elegibles registradas, que incluya realizar flujos de proyectos y análisis financieros, sobre la capacidad de las empresas (indicadores), y la recuperación de la inversión total proyectada en el flujo del proyecto.
9. Preparar, completar y archivar los expedientes físicos y digital de cada iniciativa con la documentación correspondiente, actualizando el sistema de gestión del fondo para que la iniciativa continúe a la siguiente fase.
12. Ser responsable de preparar, completar y archivar los expedientes físicos y digitales de cada proyecto con la documentación técnica y financiera correspondiente al área de calificación."

El Manual de Organización y Funciones FONDEPRO, autorizado en julio de 2016, numeral 3.03.6.1 Descripción de la Unidad Organizativa: Colaborador Jurídico. Romano II Objetivos, numeral 1. Objetivo General y 2. Objetivos Específicos, establece:

"1. Objetivo General

Asesorar y dar seguimiento a las disposiciones legales aplicables a las iniciativas que postulen al cofinanciamiento no reembolsable en sus diferentes etapas del proceso: promoción, calificación, formulación y seguimiento y desembolsos, monitoreo e impacto; así como revisar y dar seguimiento a las bases de concurso, elaboración y contenido de aquellos instrumentos legales requeridos para el funcionamiento del Fondo.

Objetivos Específicos



- 1.1 Brindar asesoría legal al equipo del Fondo
- 1.2 Elaborar y revisar documentos legales”.

El referido Manual, en el numeral 3.03.6.1 Descripción de la Unidad Organizativa: Colaborador Jurídico. Romano III Funciones, numerales 1, 2, 3, 5 y 12 establece:

1. Conocer y aplicar la normativa legal, procedimientos administrativos y otros que norman el funcionamiento del Fondo.
2. Revisar los documentos presentados por las empresas que postulen al cofinanciamiento, cumplan con la normativa legal requerida por el Fondo.
3. Elaborar, revisar y dar seguimiento a convenios de cofinanciamiento.
5. Dar asesoría legal a equipo de FONDEPRO velando por lo más conveniente para el Fondo.
12. Proveer la información a la Gerencia, Subdirección y/o Dirección que permita mantener actualizada y vigente la normativa: Manual de Usuarios, Políticas, bases del concurso y otros que hubiera”.

El Manual de Descripción de Puestos Funcionales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO) aprobado en julio de 2016, en el título del puesto: Comité Evaluador, Código: N/A, Numerales 1. Misión, 3. Funciones básicas, numerales 1,2 y 3, establece:

“1. Misión

Evaluar técnicamente las iniciativas o proyectos presentados por las empresas solicitando apoyo financiero del Fondo.

3. Funciones Básicas

1. Evaluar Técnicamente las iniciativas o proyectos presentados por las empresas solicitando apoyo financiero del Fondo.
2. Aprobar o rechazar; hacer observaciones y recomendaciones a los proyectos que se le presenten. La decisión de rechazar una iniciativa por parte del Comité, debe ser inapelable.
3. Hacer propuestas al Consejo Directivo para modificar la normativa aplicable a la Evaluación de iniciativas que consideren convenientes, las cuales trasladarán a través del equipo del Fondo”.

El Manual de Descripción de Puestos Funcionales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO) aprobado en julio de 2016, en el título del puesto: Director, Código: 41-001, Numerales 1. Misión, 3. Funciones básicas, numerales 1, 7, 13 y numeral 4. Contexto del Puesto de Trabajo, menciona:

“1. Misión

Administrar el Fondo, su personal y actividades, de forma que se provea de cofinanciamiento no reembolsable a empresas y/o emprendedores, para contribuir a mejorar la productividad y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) que operan en el país, a través el apoyo a la ejecución de sus proyectos mediante el mecanismo de cofinanciamiento no reembolsable a fin de mejorar la calidad de sus productos y procesos, aumentar la creación de valor agregado, promover la innovación, impulsar los encadenamientos productivos, aumentar la producción nacional y las exportaciones, que conlleven a la generación de mayores y mejores empleos e incrementos en el nivel de ingreso de la población salvadoreña.

3. Funciones Básicas, numerales,
 1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas del FONDO.
 7. Proponer al Consejo Directivo del Fondo modificaciones a los procedimientos del Manual de Usuarios o normativa vigente, cuando sea necesario para el buen funcionamiento del Fondo.
 13. Apoyar a la subdirección en la aprobación de desembolsos”.
4. Contexto del Puesto de Trabajo, subnumeral 4.1. Resultados Principales. Administrar el Fondo siguiendo la Dirección de los Titulares para alcanzar el objetivo para el que fue creado”.

El Manual de Descripción de Puestos Funcionales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO) aprobado en julio de 2016, en el título del puesto: Coordinador de Calificación y Análisis Financiero, Código: 41-013 Numerales 1. Misión, 3. Funciones básicas, sub numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 8; así como 4. Resultados Principales, establece:

- “1. Misión. Coordinar con el equipo la calificación y análisis financiero de las iniciativas solicitadas en el Fondo por parte de las MIPYME; brindar asesoría a estas empresas durante la etapa de calificación y análisis financiero, conforme a la normativa legal y a los procedimientos administrativos establecidos para tal fin, con el propósito de presentar iniciativas elegibles para cofinanciamiento no reembolsable.
3. Funciones Básicas, sub numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 8; así:
 1. Conocer y aplicar la normativa legal, procedimientos administrativos y otros que norman el funcionamiento del Fondo.
 2. Supervisar y dar seguimiento a las iniciativas de Fast Tracks y Proyectos, en lo que corresponde a la calificación y el análisis y evaluación financiera; para asegurar su aprobación o en su defecto no ser aprobadas por no calificar según corresponda a dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente y políticas del Fondo.
 3. Supervisar que los analistas tengan y entreguen bien y a tiempo las calificaciones de las iniciativas para pasarlas al área de formulación de proyectos o a los de Fast Track para la formulación de éstos y seguir con el proceso de aprobación por parte del Comité Evaluador y el Consejo Directivo.
 4. Supervisar el análisis y la Evaluación de las solicitudes presentadas por las empresas.
 5. Asesorar en temas financieros y contables sobre las iniciativas que se están evaluando, al equipo del Fondo, Comité Evaluador y Consejo Directivo, cuando le sea requerido.
 8. Orientar y apoyar al analista financiero del área de formulación en la resolución de dudas en procedimientos, normativa vigente, revisión y Evaluación de las iniciativas presentadas.
4. Contexto del Puesto de Trabajo, subnumeral 4.1 Resultados Principales:
 - ✓ Aprobar la calificación y análisis financiero de las iniciativas solicitadas en el Fondo por parte de las MYPIME de forma ágil y oportuna.
 - ✓ Asesorar a los empresarios que aplican al Fondo en la presentación de información financiera, flujo de los proyectos que se presentan para solicitar cofinanciamiento”.



El Manual de Descripción de Puestos Funcionales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO) aprobado en julio de 2016, en el título del puesto: Gerente Técnico MIPYME Código: 41-017 Numerales 1. Misión, 3. Funciones básicas, sub numerales 1, 5, 7, 8, 9 y 18; así como 4. Resultados Principales, establece:

1. Misión: Ser responsable del proceso de colocación coordinando desde la formulación y análisis de iniciativas elegibles (proyectos, iniciativas de rápida ejecución, concursos entre otros) de las MIPYME, hasta ser llevadas a las instancias de Evaluación y dejarlos listos para firma de convenios para que sean cofinanciadas.
3. Funciones Básicas.
 1. Velar porque el personal a su cargo verifique los requisitos de elegibilidad de las empresas postulantes, según la información proporcionada por las empresas postulantes, según la información proporcionada por las empresas y canalizadas con las ejecutivas de promoción.
 5. Informar al Director y Subdirector del Fondo, sobre las iniciativas recibidas en el Fondo desde la formulación, análisis y Evaluación de las mismas.
 7. Dar seguimiento al proceso formulación y análisis técnico/financiero de las iniciativas para su presentación en las instancias de Evaluación.
 8. Orientar y apoyar a los coordinadores y analistas en la resolución de dudas en los procedimientos de formulación, análisis y Evaluación de las iniciativas para su presentación en las instancias de Evaluación (Pre- comité/ Comité Interno, Comité Evaluador y Consejo Directivo).
 9. Convocar, coordinar y participar en los Pre-Comités Internos del Fondo para evaluar los proyectos a ser presentados a la siguiente instancia de Evaluación.
 18. Velar por el cumplimiento de los procedimientos requeridos en la operación de la unidad y por el correcto registro de la información de las iniciativas al sistema de gestión informático en las etapas que le corresponda manteniéndolo actualizado”.

El numeral 4. Contexto del Puesto de Trabajo. Subnumeral 4.1 Resultados Principales, regula:

- ✓ Establecer lineamientos y estrategias para fortalecer la colocación de recursos financieros.
- ✓ Coordinar desde la formulación, análisis técnico/financiero de iniciativas (proyectos, iniciativas de rápida ejecución, concursos, entre otros) de las MIPYME para que sean cofinanciadas”.

En el Manual de Descripción de Puestos Funcionales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO) aprobado en julio de 2016, en el título del puesto: Coordinador MIPYME (Proyectos, Fast Track y Concursos) Código: 41-018 Numerales 1. Misión y 3. Funciones básicas, sub numerales 1, 6, 8, 11, 13, 14 y 17; establecen:

1. Misión. Asegurar el cumplimiento de las acciones en el proceso de formulación y análisis de iniciativas presentadas por las MIPYMES, consultores y/u otras unidades institucionales en sus diferentes etapas hasta la formalización del convenio de cofinanciamiento entre el MINEC y el beneficiario, acorde a la normativa vigente.
3. Funciones Básicas
 1. Coordinar de manera general el área de formulación de iniciativas.

6. Orientar y apoyar al analista del área de formulación y análisis, en la resolución de dudas en procedimientos, normativa vigente, formulación y Evaluación de las iniciativas presentadas.
8. Participar en los Pre Comités Internos de Evaluación, para evaluar las iniciativas, Proyectos que se espera llevar a la instancia de Comité Evaluador.
11. Participar en las sesiones de Comités Evaluadores y/o Consejo Directivo, si se requiere.
13. Supervisar que los expedientes de iniciativas sean completados, cerrados y entregados para archivo por los analistas, según el orden establecido en el procedimiento de archivo.
14. Informar periódicamente a la Gerencia MIPYMES del status de las iniciativas en proceso de formulación análisis y Evaluación.
17. Supervisar la revisión de la información presentada por otras unidades del MINEC, de los concursos que son llevados a Evaluación al Comité Evaluador y ratificación al Consejo Directivo, y velar porque cumpla con lo establecido en las bases del concurso.
17. Responsable de preparar, completar y archivar los expedientes físicos y digitales de cada proyecto con la documentación técnica, legal y financiera correspondiente al área de formulación.

En el numeral 4. Contexto del Puesto de Trabajo. Subnumeral 4.1 Resultados Principales:

- ✓ Dar seguimiento a las actividades que conllevan el proceso de calificación y formulación, análisis y Evaluación de fast tracks, proyectos y concursos presentados por la MIPYME, consultores y otras instituciones relacionadas al Fondo.

En el Manual de Descripción de Puestos Funcionales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO) aprobado en julio de 2016, en el título del puesto: Analista de Proyectos/Concursos, Código: 41-019 Numerales 1. Misión, 3. Funciones básicas, sub numerales 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 16 y 20 así como el 4. Contexto del Puesto de Trabajo, establecen:

1. Misión: Realizar análisis técnico de los proyectos recibidos en el Fondo por parte de las MIPYME y también brindar asesoría a las empresas y/o los consultores durante la etapa de formulación, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos administrativos establecidos para tal fin, con el propósito de presentar iniciativas elegibles para cofinanciamiento no reembolsable ante las instancias de Evaluaciones del Fondo.
3. Funciones Básicas.
 1. Conocer y aplicar la normativa legal, procedimientos administrativos y otros que norman el funcionamiento del Fondo, en la etapa de formulación, análisis y Evaluación de Proyectos.
 2. Brindar asesoría a las empresas, emprendedores, instituciones, personal de otras direcciones y consultores externos conforme la Normativa legal del Fondo, en las etapas de: formulación, análisis y Evaluación de proyectos.
 5. Realizar el análisis técnico de los proyectos elegibles registrados en el Sistema de Gestión del Fondo, con el propósito de presentarlos a las diferentes instancias de evaluación para su cofinanciamiento; coordinándose con el analista financiero para hacer una presentación integral.



6. Realizar visitas técnicas a las empresas propietarias de las iniciativas elegibles, a fin de complementar el análisis técnico requerido para su respectiva aprobación por las partes correspondientes.
7. Exponer el proyecto analizado en el Pre Comité interno del Fondo, a fin de obtener comentarios y/o recomendaciones de mejoras que permitan fortalecer el proyecto.
8. Apoyar a los miembros del Comité Evaluador con la información que se tenga para que se pueda tomar la mejor decisión de sobre si aprobar o no una iniciativa.
9. En el caso de los proyectos postulados bajo la modalidad de Concursos, apoyar en la organización y logística de las diferentes etapas del proceso a fin de llevarlos a las instancias de Evaluación correspondientes y posterior firma de convenios.
16. Ser responsable de preparar, completar y archivar los expedientes físicos y digitales de cada proyecto con la documentación técnica, legal y financiera correspondiente al área de formulación.
20. Revisar los proyectos que pasen otras unidades del MINEC de los concursos que son lanzados para ser cofinanciados con recursos del Fondo, de forma que se aseguren de que cumplen con las bases de concursos, para poder trasladarlos al Comité Evaluador para su respectiva Evaluación”.

En el numeral Contexto del Puesto de Trabajo. 4.1 Resultados Principales:

- ✓ Realizar análisis técnico de los proyectos elegibles y presentarlos a las diferentes instancias para su Evaluación y aprobación.
- ✓ Apoyar en la revisión de proyectos que provienen de concursos, asegurando el cumplimiento de las bases de concursos”.

El Manual de Descripción de Puestos Funcionales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO) aprobado en julio de 2016, en el título del puesto: Analista Financiero Código: 41-014. Numerales 1. Misión y 3. Funciones básicas, sub numerales 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 12, establece:

1. Misión: Realizar la calificación de las iniciativas de empresas recibidas en el Fondo de Desarrollo Productivo FONDEPRO, evaluando su elegibilidad acorde a la normativa vigente del Fondo, así como analizar la capacidad financiera de las mismas con la finalidad de continuar con el proceso de solicitud de cofinanciamiento y acompañar en el proceso de análisis financiero (situación financiera y elaboración o asesoría en el flujo del proyecto) de la formulación del proyecto.
3. Funciones Básicas:
 1. Conocer y aplicar la normativa vigente, procedimientos administrativos y otros que norman el funcionamiento del Fondo.
 2. Realizar el proceso de calificación a las iniciativas recibidas para verificar su elegibilidad para ser apoyadas por el Fondo, partiendo de los criterios definidos a través del Manual del Usuario y el instructivo de políticas; el cual orienta a verificar la capacidad financiera de las mismas o en su defecto la capacidad de gestionar recursos para financiar las iniciativas para las que se solicita el apoyo.
 3. Realizar visita a las empresas que están solicitando el cofinanciamiento, a fin de complementar los análisis realizados en la etapa de calificación, o en otra etapa del proceso en que se participe como apoyo, y a su vez asistir a los empresarios en cualquier requerimiento como: asesoría, consultas y otros, relacionadas a su aplicación al Fondo.

4. Verificar la capacidad financiera de las mismas o en su defecto la capacidad de gestionar recursos para financiar las iniciativas para las que se solicita el apoyo.
5. Complementar y apoyar en la formulación y análisis de las iniciativas elegibles registradas, que incluye realizar flujos de proyectos y análisis financieros, sobre la capacidad de las empresas (indicadores), y la recuperación de la inversión total proyectada en el flujo del proyecto.
8. Brindar apoyo a los empresarios y/o consultores para atender los requerimientos del Comité Evaluador en los casos en que los proyectos requieran ampliaciones por parte de dicha instancia, esto en el caso de requerimientos de índole financiero. Asimismo, en los casos que se requiera por consultas planteadas por el Consejo Directivo del Fondo.
9. Preparar, completar y archivar los expedientes físicos y digital de cada iniciativa con la documentación correspondiente, actualizando el sistema de gestión del Fondo para que la iniciativa continúe a la siguiente fase.
12. Ser responsable de preparar, completar y archivar los expedientes físicos y digitales de cada proyecto con la documentación técnica y financiera correspondiente al área de calificación”.

En el numeral Contexto del Puesto de Trabajo. 4.1 Resultados Principales:

- ✓ Realizar la calificación efectiva de las empresas.
- ✓ Dar cumplimiento y garantizar mediante el análisis, la elegibilidad técnica y financiera de las iniciativas que son evaluadas, así como que la información contribuya a facilitar la toma de decisiones para la aprobación de las iniciativas elegibles”.

El Manual de Descripción de Puestos Funcionales del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO) aprobado en julio de 2016, en el título del puesto: Colaborador Jurídico Código: 41-012. Numerales 1. Misión y 3. Funciones básicas, sub numerales 1, 2, 3, 5 y 12, establece:

b) Misión

Asesorar y dar seguimiento a las disposiciones legales aplicables a las iniciativas que postulen al cofinanciamiento no reembolsable, en sus diferentes etapas del proceso: porción, calificación formulación y seguimiento.

c) Funciones Básicas

1. Conocer y aplicar la normativa legal, procedimientos administrativos y otros que norman el funcionamiento del Fondo.
2. Revisar que los documentos presentados por las empresas que postulen al cofinanciamiento, cumplan con la normativa legal requerida por el Fondo.
3. Elaborar, revisar y dar seguimiento a convenios de cofinanciamiento.
5. Dar asesoría legal a equipo de FONDEPRO velando por lo más conveniente para el Fondo.
12. Proveer la información a la Gerencia, Subdirección y/o Dirección que permita mantener actualizada y vigente la normativa: Manual de Usuarios, políticas, bases de concurso y otros que hubiera.

deficiencia se originó debido a que:

- a) El Comité Evaluador, no presentó la evaluación efectuada para la asignación de los fondos.



- b) El Director de Fomento Productivo, no validó de forma adecuada el proyecto formulado por los emprendedores.
- c) La Directora de FONDEPRO, no verificó que la información se encontrara completa y en legal forma.
- d) El Coordinador de Calificación y Analista Financiero, validó las iniciativas solicitadas en el Fondo aunque no cumplieran con todos los requisitos exigidos en las bases del concurso.
- e) El Gerente Técnico MIPYME, no verificó que el personal a su cargo verificara el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las empresas.
- f) El Coordinador MIPYME, no aseguró el cumplimiento de las acciones en el proceso de formulación, análisis y evaluación de proyectos de acuerdo a la normativa vigente.
- g) El Analista de Proyectos y Concursos, no realizó un adecuado análisis técnico de los proyectos de iniciativas, para que cumplieran con las bases del concurso.
- h) El Analista Financiero, no analizó adecuadamente la calificación técnica y financiera de las empresas conforme a la normativa.
- i) El Colaborador Jurídico, validó la documentación sujeta a análisis para el otorgamiento de los fondos de cofinanciamientos de las empresas beneficiadas, sin que éstas cumplieran con la normativa legal requerida para la entrega del fondo.
- j) La Consultora de apoyo en la colocación y legalización de iniciativa corredores productivos, no verificó que la iniciativa del proyecto cumpliera con los elementos exigidos en las bases de concurso.

En consecuencia, se han aprobado fondos de cofinanciamientos a empresas carentes de la documentación requerida para su evaluación por un valor de \$179,691.12, distribuidos de la siguiente manera:

Beneficiarios de cofinanciamientos otorgados	Monto
Salona Corporation, S.A. de C.V.	\$ 59,999.91
Torola Bay View, S.A. de C.V.	\$ 59,691.21
Sucesión Archila Larín, José Luis	\$ 60,000.00
Total	\$179,691.12

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de referencia DIPCE/N-098-2020 de fecha 29 de octubre de 2020 suscrita por el Gerente Técnico MIPYME FONDEPRO, Miembro del Comité Evaluador del FONDEPRO, Analista de Proyectos FONDEPRO, Consultora de Apoyo en la Colocación y Legalización de Iniciativas Corredores Productivos, Representante del Sector Privado y Miembro del Comité Evaluador y Colaborador Jurídico, expresan:

“ ...

- Salona Corporation, S.A

Observación:

- a) Los estados financieros de los períodos 2016 y 2017 de la empresa presentados para el análisis no se encuentran presentados en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros, de acuerdo a confirmación emitida por dicha entidad.

Respuesta:

En referencia a literal "b)": es importante hacer notar que la Importancia del depósito e inscripción oportuna de estados financieros, es únicamente para efectos probatorios y de oponibilidad ante terceros.

En ese sentido, la ley de Registro de Comercio en su Art. 85 claramente establece que en el caso de los documentos que estén sujetos obligatoriamente a inscripción o depósito y no lo estuvieren, no serán admitidos en los tribunales de justicia ni en las oficinas administrativas, siempre que los mismos tengan por objeto hacer valer algún derecho contra terceros. Lo anterior implica que, ante la necesidad de aportarlos ante un tribunal, dichos documentos sin inscribir serán considerados como documentos privados y por tanto pueden ser impugnados por la parte contraria, siendo el juez quien los valore conforme a los criterios de la sana crítica. (Art. 341 Código Procesal Civil y Mercantil).

Consideramos importante hacer esa aclaración, previo a recordar que la naturaleza del apoyo otorgado por FONDEPRO es la de un beneficio de cofinanciamiento no reembolsable, no es un proceso contencioso entre partes, y por lo tanto no es aplicable la exigencia del artículo 85 de la ley de Registro de Comercio, respecto a solicitar un comprobante del depósito de los estados financieros. Los documentos presentados no tienen por objeto hacer valer algún derecho contra terceros sino cumplir un requisito que permita a la sociedad postular su iniciativa ante el Fondo.

Por lo anterior, la presentación de comprobante de depósito de los Estados Financieros de las empresas no es un requisito de postulación, lo cual puede verificarse en las Bases del Concurso "Corredores Productivos II 2018", mismas que cuentan con la No Objeción del BID, que es el organismo otorgante del préstamo. En ese sentido, a la luz de la LPA y en aplicación de sus principios, siendo que este no es un requisito esencial para la postulación, no se exige a los postulantes presentar comprobantes de haber depositado sus estados financieros.

Aportada la explicación, atentamente solicitamos se incluyan las mismas en el análisis que realiza el equipo de auditoría y se considere como subsanada la observación realizada.

Observación:

- b) El formulario de proyecto de Concursos de Cofinanciamiento no Reembolsable Romano III Datos del participante de los datos de ventas locales en el último año 2018, refleja un valor de \$254,067.02, siendo según el balance de comprobación al 31/10/2018 de \$109,331.44.

Respuesta:

En referencia a literal "c)", Para efecto de que el Comité Evaluador tenga información más exacta para realizar su Evaluación, se actualiza el monto en los datos de ventas locales del formulario del proyecto al dato más reciente que se tiene a la fecha, por lo que los \$254,067.02 corresponde a datos preliminares de ventas cerradas del año 2018, ya que a la fecha de la realización de la formulación del proyecto, febrero 2019, la empresa ya contaba con dicha estimación de cierre, por lo que se colocó dicho monto en el apartado antes descrito. Anexo 6: Correo de la empresa remitido a la consultora que formuló el proyecto con los datos preliminares de cierre 2018...



- Torola Bay View, S.A. de C.V.

Observación:

- a) Inconsistencia en la presentación del balance general al 31/12/2018 presentado para análisis financiero, en total activo de \$224,784.01, con el presentado en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros reflejando un valor de total activo de \$148,029.32.

Respuesta:

En referencia a literal "a)", presentar los Estados Financieros depositados en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros no es requisito de postulación, de acuerdo a las Bases del Concurso "Corredores Productivos 2019", sin embargo, se consultó con la empresa a que se debía la diferencia en los valores de los activos señalada en esta observación y aclararon que como resultado de la auditoría financiera se realizó un ajuste a los activos, por lo que existe dicha diferencia. Anexo 9. Explicación de contador de la empresa sobre el cambio realizado en los activos.

Aportada la explicación, atentamente solicitamos se incluyan las mismas en el análisis que realiza el equipo de auditoría y se considere como subsanada la observación realizada...

- Sucesión Archila Larín

Observación: ...

- a) Los estados financieros no han sido presentados para su registro en el CNR; sin embargo, se presentaron al concurso para cumplir con requisito.

Respuesta:

En referencia a literal "b)" es importante hacer notar que la importancia del depósito e inscripción oportuna de estados financieros, es únicamente para efectos probatorios y de oponibilidad ante terceros.

En ese sentido, la Ley de Registro de Comercio en su Art. 85 claramente establece que en el caso de los documentos que estén sujetos obligatoriamente a inscripción o depósito y no lo estuvieren, no serán admitidos en los tribunales de justicia ni en las oficinas administrativas, siempre que los mismos tengan por objeto hacer valer algún derecho contra terceros. Lo anterior implica que, ante la necesidad de aportarlos ante un tribunal, dichos documentos sin inscribir serán considerados como documentos privados y por tanto pueden ser impugnados por la parte contraria, siendo el juez quien los valore conforme a los criterios de la sana crítica. (Art. 341 Código Procesal Civil y Mercantil).

Consideramos importante hacer esa aclaración, previo a recordar que la naturaleza del apoyo otorgado por FONDEPRO es la de un beneficio de cofinanciamiento no reembolsable, no es un proceso contencioso entre partes, y por lo tanto no es aplicable la exigencia del artículo 85 de la Ley de Registro de Comercio, respecto a solicitar un comprobante del depósito de los estados financieros. Los documentos presentados no tienen por objeto hacer valer algún derecho contra terceros sino cumplir un requisito que permita a la sociedad postular su iniciativa ante el Fondo.

Por lo anterior, la presentación de comprobante de depósito de los Estados Financieros de las empresas no es un requisito de postulación, lo cual puede verificarse en las Bases del Concurso “Corredores Productivos II 2018”, mismas que cuentan con la No Objeción del BID, que es el organismo otorgante del préstamo. En ese sentido, a la luz de la LPA y en aplicación de sus principios, siendo que este no es un requisito esencial para la postulación, no se exigió a los postulantes presentar comprobantes de haber depositado sus estados financieros...

Observación:

- b) En la revisión financiera realizada, por el técnico de FONDEPRO, manifestó que la empresa no cuenta con la suficiente capacidad financiera para cubrir al menos su contrapartida en efectivo.

Respuesta:

En referencia a literal “e)”, se aclara que en la etapa 2 de “postulación de iniciativas” del concurso la empresa no contaba con la capacidad financiera para ejecutar la contrapartida en efectivo y se le hizo la observación de tal forma que pudiera presentar, durante la etapa 3 de “formulación de proyectos”, un comprobante adicional proveniente de un tercero donde se verifique que tiene acceso a recursos adicionales a los reflejados en los estados financieros para respaldar la cobertura de su contrapartida. Dicho comprobante fue presentado por la empresa e incluido en el expediente del proyecto, y es considerado para actualizar la Evaluación de la capacidad financiera, la cual se declara en la ficha de proyecto que se remite al Comité Evaluador y Consejo Directivo. Es importante mencionar que a la fecha de esta respuesta la empresa ya había ejecutado su contrapartida de forma física y ha presentado los respectivos comprobantes de pago para su liquidación respectiva. Anexo 14: Documento legal y anexos de comprobante de capacidad financiera adicional presentada, Anexo 15: Hoja de referencia cruzada y ficha de proyecto con capacidad financiera final, Anexo 16: facturas como comprobantes de pago de la contrapartida en efectivo ejecutada por parte de la empresa...”

En nota de referencia DIPCE/N-160-2021 de fecha 12 de marzo de 2021, suscrita por Gerente Técnico MIPYME FONDEPRO, Delegado del Comité Evaluador del FONDEPRO, Analista de Proyectos FONDEPRO, Consultora de apoyo en la colocación y legalización de iniciativas Corredores Productivos, Miembro del Comité Evaluador de FONDEPRO, Representante del Sector Privado, Miembro del Comité Evaluador, Miembro Comité Evaluador del FONDEPRO y adherido a esta respuesta y mediante nota de fecha 15 de marzo de 2021 el Colaborador Jurídico FONDEPRO, expresaron: “Se plantean los resultados preliminares, junto a las explicaciones y evidencias respectivas...”

- Salona Corporation S.A de C.V.

Observación:

- a) Los estados financieros de los períodos 2016 y 2017 de la empresa presentados para el análisis no se encuentran presentados en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros, de acuerdo a confirmación emitida por dicha entidad.

Comentario del auditor:

- a) Al analizar los comentarios de los funcionarios no estamos de acuerdo, debido a que si bien es cierto no se está realizando ningún proceso judicial entre las partes, es



importante considerar que el depósito de los estados financieros por parte de la empresa interesada en la obtención de los fondos públicos del cofinanciamiento, debe ser garantizado a que las empresas realmente existan y debido a que es un ente jurídico legalmente establecido, tiene por ende la confiabilidad de que sus estados financieros han sido depositados en el Registro de Comercio. Además de que es requisito legal que las empresas tienen que depositar sus estados financieros en dicho Registro, independientemente si las Bases del Concurso no lo solicitan.

Respuesta:

En referencia al comentario de los auditores relacionado a que el depósito de los estados financieros por parte de la empresa garantiza que realmente exista hacemos la aclaración que el documento que respalda la existencia legal de la empresa es la escritura de constitución y sus modificaciones si las hubiera; por lo tanto el hecho de que los estados financieros no estén depositados no significa que la empresa no exista.

Adicionalmente la obligatoriedad de depositar los estados financieros no aplica para los procesos que nosotros realizamos porque no es un proceso contencioso, por lo cual consideramos que hemos fundamentado nuestra respuesta en la base legal que aplica para atender su observación y por tanto mantenemos la respuesta presentada en la nota DIPCE/N-098-2020 que expresamente establece: "Es importante hacer notar que la importancia del depósito e inscripción oportuna de estados financieros, es únicamente para efectos probatorios y de oponibilidad ante terceros.

En ese sentido, la ley de Registro de Comercio en su Art. 85 claramente establece que en el caso de los documentos que estén sujetos obligatoriamente a inscripción o depósito y no lo estuvieren, no serán admitidos en los tribunales de justicia ni en las oficinas administrativas, siempre que los mismos tengan por objeto hacer valer algún derecho contra terceros. Lo anterior implica que, ante la necesidad de aportarlos ante un tribunal, dichos documentos sin inscribir serán considerados como documentos privados y por tanto pueden ser impugnados por la parte contraria, siendo el juez quien los valore conforme a los criterios de la sana crítica. (Art. 341 Código Procesal Civil y Mercantil).

Consideramos importante hacer esa aclaración, previo a recordar que la naturaleza del apoyo otorgado por FONDEPRO es la de un beneficio de cofinanciamiento no reembolsable, no es un proceso contencioso entre partes, y por lo tanto no es aplicable la exigencia del artículo 85 de la Ley de Registro de Comercio, respecto a solicitar un comprobante del depósito de los estados financieros. Los documentos presentados no tienen por objeto hacer valer algún derecho contra terceros sino cumplir un requisito que permita a la sociedad postular su iniciativa ante el Fondo.

Por lo anterior, la presentación de comprobante de depósito de los Estados Financieros de las empresas no es un requisito de postulación, lo cual puede verificarse en las Bases del Concurso "Corredores Productivos II 2018", mismas que cuentan con la No Objeción del BID, que es el organismo otorgante del préstamo. En ese sentido, a la luz de la LPA y en aplicación de sus principios, siendo que este no es un requisito esencial para la postulación, no se exige a los postulantes presentar comprobantes de haber depositado sus estados financieros".

Aportada la explicación, atentamente solicitamos se incluyan las mismas en el análisis que realiza el equipo de auditoría y se considere como subsanada la observación realizada.

Observación:

- a) El formulario de proyecto de Concursos de Cofinanciamiento no Reembolsable Romano III Datos del participante de los datos de ventas locales en el último año 2018, refleja un valor de \$254,067.02, siendo según el balance de comprobación al 31/10/2018 de \$109,331.44.

Comentario del auditor:

- a) Revisada la documentación presentada, observamos el dato, el cual no se encuentra sustentado a través del Estado de Resultados que realizó la empresa al cierre de ese ejercicio contable, que permita observar información real de las ventas efectuadas.

Respuesta:

En relación al comentario de los auditores, aclaramos que entre la etapa de postulación de iniciativas y la etapa de revisión y evaluación de proyectos transcurrieron aproximadamente 4 meses, plazo en el cual la empresa continuó operando y generando ingresos a través de sus ventas, por lo que para efectos de que el Comité Evaluador contara con una información más actualizada para realizar su evaluación se incluyó un dato preliminar de cierre al año 2018, en el formulario del proyecto, con base a información presentada por la empresa respaldando la procedencia del dato colocado, lo cual se explicó en nuestra respuesta presentada en nota DIPCE/N-098-2020 junto con las evidencias respectivas. Para el dato que se colocó como ventas 2018 no se requirió la presentación del estado de resultados debido a que ya se contaba con el respaldo del dato de la empresa y que en ningún marco legal relacionado se establece que se deba exigir la presentación del estado de resultados para sustentar el dato de ventas al cierre 2018 en el formulario de proyecto, por lo que no se ha incumplido con ningún requisito y/o condición legal. Es importante mencionar que la empresa ya había cumplido con todos los requisitos de elegibilidad, establecidos en las bases del concurso, para llegar hasta la etapa de revisión y evaluación del proyecto...

- Torola Bay View S.A. de C.V.

Observación:

- a) Inconsistencia en la presentación del balance general al 31/12/2018 presentado para análisis financiero, en total activo de \$224,784.01, con el presentado en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros reflejando un valor de total activo de \$148,029.32.

Comentario del auditor:

- a) Habiendo observado las respuestas y la documentación presentada por la administración del proyecto, los datos presentados en los estados financieros reflejan la inconsistencia, por lo tanto, mantenemos la deficiencia en razón de que si bien es cierto que la contadora de la empresa presenta una explicación sobre ajustes y reclasificaciones realizadas a los estados financieros del cierre contable de 2018, no presenta el balance general definitivo que permita validar la cifra presentada en la Evaluación del proyecto.



Respuesta:

En referencia a la observación de esta empresa y al comentario de los auditores sobre nuestra respuesta presentada en nota DIPCE/N-098-2020 hacemos la aclaración que la inconsistencia entre estados financieros es responsabilidad directa de la administración de la empresa, la cual ya ha sido explicada y remitida dicha evidencia en nuestra respuesta presentada en la nota antes mencionada, por lo que no es una deficiencia que le compete al Ministerio de Economía. Asimismo, la presentación de comprobante de depósito de los Estados Financieros de las empresas no es un requisito de postulación, lo cual puede verificarse en las Bases del Concurso "Corredores Productivos II 2018", mismas que cuentan con la No Objeción del BID, que es el organismo otorgante del préstamo. En ese sentido, a la luz de la LPA y en aplicación de sus principios, siendo que este no es un requisito esencial para la postulación, no se exige a los postulantes presentar comprobantes de haber depositado sus estados financieros.

Aportada la explicación, atentamente solicitamos se incluyan las mismas en el análisis que realiza el equipo de auditoría y se considere como subsanada la observación realizada.

- Sucesión Archila Larín, José Luis

Observación

- a) Los estados financieros no han sido presentados para su registro en el CNR; sin embargo, se presentaron al concurso para cumplir con requisito.

Comentario del auditor:

- a) En relación a la falta de presentación de los estados financieros ante el CNR, somos de la opinión que debe de cumplir con la obligatoriedad establecida en el Código de Comercio artículo 41, ya que el señor José Luis Archila ya era comerciante debidamente establecido y sus sucesores deben de seguir con los derechos y obligaciones del comerciante; por lo tanto, están obligados a presentarlos y es una razón por la cual el Comité Evaluador del Programa estaba en el deber de limitar su participación en dichos recursos económicos.

Respuesta:

En referencia al comentario de los auditores relacionado a que los comerciantes están obligados a presentar los estados financieros al CNR, se ha revisado el Código de Comercio vigente y hemos identificado que el art. 41 que hacen referencia como base legal está Derogado, según Decreto Legislativo 641 del 12 de junio del 2008. Adicionalmente tal cual lo explicamos en la respuesta en nota DIPCE/N-098-2020 la presentación de comprobante de depósito de los estados financieros de las empresas no es un requisito de postulación lo cual puede verificarse en las Bases del Concurso "Corredores Productivos II 2018", mismas que cuentan con la No Objeción del BID, que es el organismo otorgante del préstamo. En ese sentido, a la luz de la LPA y en aplicación de sus principios, siendo que este no es un requisito esencial para la postulación, no se exigió a los postulantes presentar comprobantes de haber depositado sus estados financieros.

Aportada la explicación, atentamente solicitamos se incluyan las mismas en el análisis que realiza el equipo de auditoría y se considere como subsanada la observación realizada.

Observación:

- b) En la revisión financiera realizada, por el técnico de FONDEPRO, manifestó que la empresa no cuenta con la suficiente capacidad financiera para cubrir al menos su contrapartida en efectivo.

Comentario del auditor:

b) Se ha revisado la documentación presentada, se observa que el estado de cuenta del Banco Cuscatlán a marzo de 2019, no refleja la suficiente capacidad para responder a la contrapartida del 5%, asimismo la administración confirma que la empresa no contaba con la capacidad financiera para ejecutar la contrapartida en efectivo en el momento de postulación de iniciativas; por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

Respuesta:

En referencia al comentario de los auditores hacemos las siguientes aclaraciones, según las bases, el concurso consta de las siguientes etapas:

- 1) Lanzamiento concursos
- 2) Postulación de iniciativas
- 3) Formulación de proyectos
- 4) Postulación de proyectos
- 5) Revisión y evaluación de proyectos
- 6) Premiación de los Proyectos
- 7) Legalización...
- 8-11) Procesos de ejecución, desembolso y monitoreo

Identificadas dichas etapas y de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso en su apartado 10, la verificación de la capacidad financiera debe ser realizada hasta la etapa 5) Revisión y evaluación de proyectos; sin embargo para efectos de adelantar con dicha revisión se realiza una primera validación en la etapa 2, que para el caso particular fue la etapa en la que se identificó que la empresa no contaba con la capacidad suficiente para ejecutar su contrapartida de acuerdo a lo explicado en nota DIPCE/N098-2020, por tal motivo se le solicitó a la empresa que pudiera presentar durante la etapa 3 de "formulación de proyectos", un comprobante adicional proveniente de un tercero donde se verificara que tiene acceso a recursos adicionales a los reflejados en los estados financieros para respaldar la cobertura de su contrapartida.

Por lo tanto el hecho que se haya identificado que no contaba con la capacidad financiera al momento de postulación de iniciativas (etapa 2) no está establecido como una condición para detener o inhabilitar a la empresa de continuar con el proceso de postulación. De acuerdo al comentario de los auditores relacionado a que el estado de cuenta del Banco Cuscatlán a marzo 2019 no refleja la suficiente capacidad para respaldar la contrapartida del 5%, aclaramos que para lograr cumplir la contrapartida en efectivo la empresa presentó una declaración jurada notarial en la que un tercero se comprometió a realizar un préstamo por \$7,000 y que es específicamente para esta iniciativa, también se adjuntó copia de libreta de ahorros del Banco Agrícola con un saldo de \$11,068.11 al 18 de marzo del 2019 a nombre del tercero que realizaría el préstamo,



cuyas evidencias documentales fueron presentadas en nota DIPCE/N-098-2020; por lo que considerando la disponibilidad de la empresa en el Banco Cuscatlán más el compromiso de un tercero, se respaldó que la empresa contaría con los recursos suficientes para la ejecución de su contrapartida en efectivo, lo cual fue obtenido y verificado previo a la etapa 5 cumpliendo con lo establecido en las Bases del Concurso. Adicionalmente se reitera que la contrapartida en efectivo por parte de la empresa ha sido ejecutada y se encuentra en proceso de liquidación respaldando el análisis de la capacidad financiera.

Aportada la explicación, atentamente solicitamos se incluyan las mismas en el análisis que realiza el equipo de auditoría y se considere como subsanada la observación realizada...

Tomando en consideración todas las respuestas y evidencias presentadas, concluimos que los beneficiarios cumplieron con todos los requisitos y documentación establecida en las Bases de las diferentes ediciones del concurso Corredores Productivos, así como los equipos técnicos de la Dirección de Fomento Productivo, del Fondo de Desarrollo Productivo y el Comité Evaluador han cumplido con lo que se requiere en la normativa aplicable.

También informarle que el Lic. [REDACTED] Colaborador Jurídico de FONDEPRO del período auditado con nota REF-DA5-190-16-2021, nos ha comunicado que se adherirá a las respuestas en escrito posterior”.

En nota de fecha 15 de marzo de 2021, el Colaborador Jurídico de FONDEPRO, expresó: “Después de haber revisado el borrador de informe con el resultado preliminar, al respecto le manifiesto que me adhiero en todos sus extremos a la nota presentada por el Ministerio de Economía el día 12 de marzo de 2021, con referencia DIPCE/N-160-2021.

Aportada a través de dicho escrito la evidencia documental requerida, atentamente solicito que se incluya la misma en el análisis que realiza el equipo de auditoría y se modifique el borrador de informe, en el sentido de que se han atendido las recomendaciones del equipo y se ha subsanado lo indicado”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios y documentación presentada por la Administración, la observación se mantiene, debido a lo siguiente:

Salona Corporation, S.A. de C.V.

- a) Para realizar el análisis financiero de las empresas concursantes del fondo otorgable por FONDEPRO era necesario realizar el estudio financiero del mismo, a fin de establecer su capacidad y solvencia financiera y si esta era una empresa sólida que haría un correcto uso de los fondos del programa Corredores Productivos; razón por la cual debe de depositar sus estados financieros anualmente ante el Registro de Comercio.
- b) Las operaciones económicas y financieras que realice la empresa durante el ejercicio fiscal deben de ser reflejadas en sus estados financieros y auxiliares; lo que no se

mostró en el Estado de Resultados al cierre del ejercicio contable que permitiera conocer sus ventas reales.

Torola Bay View, S.A. de C.V

- a) Los datos presentados en los estados financieros reflejan la inconsistencia, en razón de que si bien es cierto, la contadora de la empresa presenta una explicación sobre ajustes y reclasificaciones realizadas a los estados financieros del cierre contable de 2018, no presenta el balance general definitivo que permita validar la cifra presentada en la Evaluación de la capacidad financiera de la empresa y con ello, identificar si tenía la solvencia para cubrir la totalidad de la contrapartida exigida para la entrega del fondo.

Sucesión Archila Larín, José Luis

- a) Los estados financieros como lo establece el Código de Comercio deben ser depositados en el Registro de Comercio, y en ellos la empresa muestra su situación económica, misma que se utiliza para la revisión financiera del proceso de evaluación y establecer la capacidad financiera de la empresa; razón por la cual, el Comité Evaluador debía asegurarse de que los estados presentados en dicha evaluación, fueran los mismos que se encontraban depositados en el Registro de Comercio, a fin de atender la legalidad de la misma; en caso de encontrar incumplimientos, el Comité Evaluador del Programa debió limitar su participación a fin de ser favorecido con dichos recursos económicos. Es importante mencionar que hemos actualizado los artículos del Código de Comercio relacionados a los depósitos de los estados financieros en el Registro de Comercio.
- b) La empresa tiene que evidenciar su capacidad financiera al momento de recibir toda la documentación requerida para su respectivo análisis en el proceso de postulación de iniciativas de selección de empresa; y comprobar con el estado de cuentas bancario que poseía la suficiente solvencia económica para responder a la contrapartida del 5%; y al mencionar que posteriormente un tercero respaldaría la contrapartida del 5% queda evidenciado que el Comité Evaluador limitó la participación de otra empresa.

El equipo de auditoría al haber analizado cada una de las evidencias y comentarios presentados por la Administración relacionados a los beneficiarios del Programa seleccionados en la muestra, somos de la opinión que se debió de impedir la participación de las referidas empresas en el programa, por incumplir con algunos de los requisitos exigidos en las bases del concurso del Programa de Corredores Productivos.

7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

7.1 Auditoría Interna

La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Economía (MINEC) no ha emitido informe relativo al Programa de Corredores Productivos ES BID 3170/OC-ES para el año 2018; no obstante, programó en su Plan de Trabajo del año 2019 la auditoría a dicho proyecto, el cual mientras se desarrollaba nuestro examen, estaba en proceso de ejecución.



7.2 Auditoría Interna

Durante el período sujeto de examen el Ministerio de Economía (MINEC) contrató los servicios profesionales de auditoría externa de la firma Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., emitiendo dos informes de auditoría, los cuales presentan opinión limpia y no contienen hallazgos de auditoría.

8. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

La Dirección de Auditoría Cinco de la Corte de Cuentas de la República, emitió el 26 de septiembre de 2019 el Informe de Examen Especial al Programa de Corredores Productivos, Componentes I, III y IV Préstamo BID 3170/OC-ES, ejecutado por el Ministerio de Economía (MINEC), por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, que presenta una recomendación de auditoría, al realizar el seguimiento correspondiente, constatamos que ha sido cumplida por la Administración del MINEC.

9. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL

Con base a los resultados de nuestro examen y según los objetivos del mismo, emitimos las siguientes conclusiones:

- a) El marco jurídico del Convenio de Préstamo BID 3170/OC-ES, ejecutado por el Ministerio de Economía (MINEC) ha sido aplicado en la ejecución del Programa de Corredores Productivos.
- b) El MINEC ejecutó el Programa de Corredores Productivos de conformidad a lo establecido en el Convenio de Préstamo BID 3170/OC-ES, considerando la normativa legal y técnica.
- c) Los controles establecidos por el Ministerio de Economía como institución responsable del Programa y demás entidades ejecutoras, fueron adecuados.
- d) La ejecución física y financiera de los fondos relacionados al Préstamo, ejecutado por el Ministerio de Economía se realizó en forma debida.
- e) La utilización de los recursos financieros se realizó de acuerdo a los rubros establecidos, del préstamo otorgado y ejecutado por el Ministerio de Economía y las entidades participantes.
- f) Comprobamos la utilización de los recursos financieros de acuerdo a los rubros establecidos, del préstamo otorgado y ejecutado por el Ministerio de Economía y las entidades participantes.

En consecuencia, el programa ha sido ejecutado de manera aceptable, excepto por las observaciones incorporadas en el apartado 6 de este informe.

10. RECOMENDACIONES

Recomendación 1

Recomendamos a la señora Ministra de Economía que a través de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, efectúen visitas periódicas a los emprendedores que resultaron favorecidos con el Programa Corredores Productivos, con la finalidad de

constatar el cumplimiento de las actividades por las cuales se les otorgó el capital semilla; y en caso de comprobar incumplimiento, se deben dar por finalizados los aportes, según lo establecido en el Manual de Capital Semilla para Emprendimientos - CONAMYPE.

Recomendación 2

Recomendamos a la señora Ministra de Economía que a través de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa realicen la selección de las personas emprendedoras que serán beneficiadas con capital semilla, con métodos confiables que permitan controlar que no sea beneficiado más de un miembro de la misma familia, generando así oportunidades de desarrollo de emprendimientos a mayor cantidad de familias salvadoreñas.

Recomendación 3

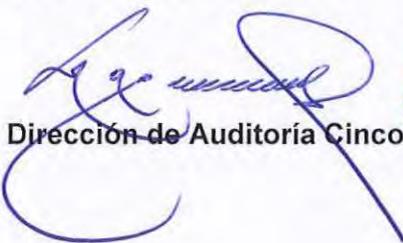
Recomendamos a la señora Ministra de Economía que a través del Director de Fomento Productivo y del Director del Fondo de Desarrollo Productivo, se efectúe una rigurosa verificación de la información y documentación que entregan las empresas participantes en sus iniciativas de proyectos para mejorar sus empresas, a fin de que sean elegibles conforme a las bases del concurso y otorgamiento del fondo; a fin de garantizar el fomento de la actividad económica y la efectividad en el uso de los recursos.

11. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial al Programa de Corredores Productivos, Componentes I, III y IV Préstamo BID 3170/OC-ES, ejecutado por el Ministerio de Economía (MINEC), por el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, por lo que no emitimos opinión sobre los estados financieros de dicho Programa.

San Salvador, 19 de mayo de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Cinco



Se hace constar que esta es una versión pública del informe de auditoría, el cual contiene información confidencial que ha sido testada por constituir datos confidenciales, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCUENTA
REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
DIRECTORA
- El Salvador, C.A. -